



Boletín Informativo #054

LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE EJEMPLAR SON AUTÉNTICOS CON LOS EFECTOS PRES EN EL ART.11 LEY 19.549

RESOLUCIÓN N°: 0058/2009

BUENOS AIRES, 4 DE MAYO DE 2009

VISTO el expediente N° 11/019/09 en donde se tramitan las actuaciones por las que se solicita el traslado del agente BONELLI, Rubén Osvaldo y;

CONSIDERANDO

Que las autoridades del Área Transdepartamental de Crítica de Arte, área de la cual el agente depende actualmente, no ha formulado objeciones para llevar adelante el traslado;

Que el agente mencionado ha solicitado ser transferido al Departamento de Artes Visuales "Prilidiano Pueyrredón"

Que la Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte y las Autoridades del Departamento de Artes Visuales "Prilidiano Pueyrredón" no presentan inconvenientes a la solicitud de traslado, prestando de esta forma su conformidad con el mismo

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico permanente.

Por ello, y en virtud del Artículo 32, inciso a) y l) del Estatuto Provisorio de este IUNA

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1°: Transferir a partir del 24 de Abril de 2008, del Área Transdepartamental de Crítica de Arte de este Instituto Universitario Nacional del Arte al Departamento de Artes Visuales "Prilidiano Pueyrredón" al señor BONELLI, Rubén Osvaldo (DNI: 8.634.233), titular de un cargo perteneciente al Agrupamiento Administrativo del Decreto 366/06, categoría 7.-

ARTICULO 2°: Establecer que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, deberá imputarse el gasto que demande esta transferencia a la partida presupuestaria del Departamento de Artes Visuales "Prilidiano Pueyrredón", dándole de baja al propio tiempo en el presupuesto del Área Transdepartamental de Crítica de Arte.-

ARTICULO 3°: Regístrese. Comuníquese al interesado, a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado, al Departamento de Artes Visuales "Prilidiano Pueyrredón", al Área Transdepartamental de Crítica de Arte. A las Áreas de competencia del Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0059/2009

BUENOS AIRES, 4 DE MAYO DE 2009

VISTO el Expte N° 1/503/08, y

CONSIDERANDO

Que en el expediente de referencia el Profesor Julio Dolz, titular de la LE N° 4.276.092, interpuso Recurso de Reconsideración y de Apelación y Jerárquico en Subsidio contra los hechos y actos administrativos por los cuales ha dejado de percibir su salario mensual por sus horas Cátedra como profesor de Grabado a partir del mes de abril de 2008.

Que el Profesor Dolz en su carácter de Docente del Seminario "Nuevas Tecnologías de Grabado Litográfico" en la ex "Dirección de Posgrado "Ernesto de la Cárcova", actual Dirección de Museo de Calcos y Escultura Comparada "Ernesto de la Cárcova" solicitó pasar a prestar sus servicios en el Departamento de Artes visuales "Prilidiano Pueyrredón", y que dicha solicitud fue concedida por Resolución N° 0190 de 2007.

Que el profesor Julio Dolz poseía un cargo docente terciario conforme fuera informado por la Dirección de Recursos Humanos.

Que a partir del mes de Abril de 2008 el mencionado docente ha dejado de percibir su haberes por las horas cátedra como profesor de grabado, no habiéndose constatado acto administrativo alguno que justifique tales hechos.

Que surge del expediente en análisis que el Prof. Dolz ha trabajado durante el año 2008 y ha sido reubicado con fecha 5 de diciembre de 2008.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el art. 29 inc. h) de la Ley 24.521 de Educación Superior, y en los incisos a) y k) del art. 32 del estatuto Provisorio del IUNA

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al Recurso interpuesto por el Profesor Julio Dolz, titular del LE N° 4.276.092.

ARTICULO 2: Disponer en forma inmediata el pago de los haberes atrasados al Profesor Julio Dolz en concepto de su cargo tercia desde el mes de abril de 2008 hasta el 5 de diciembre de 2008.

ARTICULO 3: Establecer que a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución deberá imputarse el gasto que demande esta disposición a la partida presupuestaria del Departamento de Artes Visuales "Prilidiano Pueyrredón", dándole de baja al propio tiempo en el presupuesto del Museo de Calcos y Escultura Comparada "Ernesto de la Cárcova". Debiendo además readecuarse las partidas presupuestarias a la situación del Profesor.

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Dirección de Recursos Humanos, al Museo de Calcos y Escultura Comparada "Ernesto de la Cárcova", al Departamento de Artes Visuales "P.

Pueyrredón”, a la Secretaria de Asuntos Económicos Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0060/2009

BUENOS AIRES, 4 DE MAYO DE 2009

VISTO el Expte Nº 1/504/08, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia el Profesor Marcelo Miguel Malagamba, titular de la D.N.I. Nº 11.266.570, interpuso Recurso de Reconsideración y de Apelación y Jerárquico en Subsidio contra los hechos y actos administrativos por los cuales ha dejado de percibir su salario mensual por sus horas Cátedra como profesor de Gravado a partir del mes de abril de 2008.

Que el Profesor Malagamba en su carácter de Codirector del Seminario “Nuevas Tecnologías de Grabado Litografico” en la ex “Dirección de Posgrado “Ernesto de la Cárcova”, actual Dirección de Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” solicitó pasar a prestar sus servicios en el Departamento de Artes visuales “Prilidiano Pueyrredón”, y que dicha solicitud fue concedida por Resolución Nº 0204 de 2007.

Que el profesor Marcelo Malagamba poseía un cargo docente terciario conforme fuera informado por la Dirección de Recursos Humanos. Que a partir del mes de Abril de 2008 el mencionado docente ha dejado de percibir su haberes por las horas cátedra como profesor de gravado, no habiéndose constatado acto administrativo alguno que justificque tales hechos.

Que surge del expediente en análisis que ha trabajado durante el año 2008 y fue reubicado con un cargo de JTP.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el art. 29 inc. h) de la Ley 24.521 de Educación Superior, y en los incisos a) y k) del art. 32 del estatuto Provisorio del IUNA

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la solicitud interpuesta por el Profesor Marcelo Miguel Malagamba, titular del D.N.I. Nº 11.266.570.

ARTICULO 2: Disponer en forma inmediata el pago de los haberes atrasados al Profesor Malagamba en concepto de su cargo terciario desde el mes de abril hasta diciembre de 2008.

ARTICULO 3: Establecer que a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución deberá imputarse el gasto que demande esta disposición a la partida presupuestaria del Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”, dándole de baja al propio tiempo en el presupuesto del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”. Debiendo además readecuarse las partidas presupuestarias a la situación del Profesor.

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Dirección de Recursos Humanos, al Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”, al Departamento de Artes Visuales “P.Pueyrredón”, a la Secretaria de Asuntos Económicos Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0061/2009

BUENOS AIRES, 4 DE MAYO DE 2009

VISTO el Expediente IUNA 1/050/09; y

CONSIDERANDO

Que en el expediente de referencia el Profesor Juan Astica, titular del DNI Nº 18.773.379, en su carácter de docente del Seminario “El color en acción” en la actual Dirección de Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova, solicita pasar a prestar servicios en el Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”. Que la Ley 24.521 de Educación Superior en su Artículo 29, inciso h) dispone: “Las instituciones universitarias tendrán autonomía académica e institucional que comprende básicamente las siguientes atribuciones: ...h) Establecer el régimen de acceso, permanencia y promoción del personal docente y no docente”, lo que deja librado a la normativa interna de las Instituciones Universitarias y a aquella normativa dictada específicamente a tal efecto la regulación de la cuestión en tratamiento.-

Que el Estatuto Provisorio del IUNA ordena en distintos incisos del Artículo 3 lo siguiente: “Son deberes y atribuciones del Rector: a) Tener la representación, gestión, administración y superintendencia del IUNA. ..., k) Designar y remover a los agentes docentes interinos”, lo que indica que en este caso, es en la Señora Rectora en quien recae la atribución de determinar el lugar de prestación de servicios de un docente interino en una dependencia u otra de este IUNA.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente:

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 inciso h) de la Ley 24.521 de Educación Superior y en los incisos a) y k) del artículo 32 del Estatuto Provisorio de este IUNA

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Dar curso al pedido realizado por el Profesor Juan Astica; titular del DNI

Nº 18.773.379, transfiriéndolo al Departamento de Artes Visuales Prilidiano Pueyrredón”.-

ARTICULO 2º: Establecer que, a partir de la entrada en vigencia de la presente, resolución,-deberá imputarse el gasto que demande esta transferencia a la partida presupuestaria del Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”, dándole de baja al propio tiempo en el presupuesto del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”, debiendo además readecuarse las partidas presupuestarias a la nueva sifeación.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos -Sector Liquidación de Haberes-, a la Secretaría de Asuntos Económico - Financieros, al Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueýrredón”, .al Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.-

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0062/2009

BUENOS AIRES, 4 DE MAYO

VISTO la Nota del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL de fecha 23 de marzo de 2009; y,

CONSIDERANDO

Que se realizará el XI Plenario de la RedVITEC (Red de Vinculación Tecnológica de las Universidades Nacionales Argentinas) - “Las Capacidades Tecnológicas de las Universidades y su relación con las Energías Alternativas” los días 14 y 15 de mayo en El Calafate, Pcia. de Santa Cruz, siendo anfitriona la UNPA - Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

Que en la misma se tratarán temas de interés para todas las universidades y que es de mayor importancia dar continuidad en el tiempo a la participación del IUNA.

Que la RedVITEC cuenta con el reconocimiento del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y establece sus propósitos mediante un Estatuto aprobado por ese organismo.

Que es de interés de este IUNA tener representación en ésta Red en cada reunión plenaria que se organice.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y conforme a lo establecido en el Artículo 32º, Inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Designar a la Prof. Adela Isabel BARROS, titular DNI Nº 4.092.335, como representante del IUNA para el XI Plenario de la RedVITEC - “Las Capacidades Tecnológicas de las Universidades y su relación con las Energías Alternativas”.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese al Consejo Interuniversitario Nacional, a todas las Unidades Académicas del IUNA, a todas las dependencias de este Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0063/2009

BUENOS AIRES, 4 DE MAYO DE 2009

VISTO la Resolución IUNA Nº 0049/09 mediante la cual se convocara a Sesión Especial de la Asamblea Universitaria del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE destinada a la elección de Rector/a y Vicerrector/a de conformidad con lo normado por el Artículo 27º del Estatuto del IUNA; y,

CONSIDERANDO

Que la convocatoria resulta vital en el marco institucional y reafirma ante la sociedad la vocación democrática de la comunidad del IUNA. Que es substancial que la comunidad universitaria pueda participar de tan importante acontecimiento.

Que la elección de Rector/a y Vicerrector/a este IUNA tendrá lugar el 21 de mayo de 2009 a las 10 horas en la Sede del Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova”, sita en Sánchez de Loria 443 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por lo antes dicho, el asueto tiende a posibilitar que los integrantes que quieran participar de este acto y no estén afectados a las tareas organizativas de la Asamblea Universitaria, puedan hacerlo.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado por el Artículo 32, Inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otorgar asueto Académico y Administrativo, en todo el ámbito del IUNA el día 21 de mayo de 2009 para el personal no afectado a la organización y desarrollo de la Asamblea Universitaria. ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias de Rectorado y a todas las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales/ Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0064/2009

BUENOS AIRES, 4 DE MAYO DE 2009

VISTO el Expediente IUNA Nº 05/054/09 en el que se solicita la conformación del Tribunal Evaluador para la defensa de Tesis de Maestría en Cultura y Sociedad de la Lic. Mariángeles Funes titular del D.N.I. 28.504.462; y, **CONSIDERANDO**

Que la Dirección de la Carrera de Posgrado de Maestría en Cultura y Sociedad acredita que la alumna Lic. Mariángeles Funes ha aprobado todos los espacios curriculares correspondientes al Plan de Estudios de la Carrera de Posgrado de Maestría en Cultura y Sociedad.

Que la Dra. Anatilde Idoyaga Molina, titular del DNI 10.390.895, actúa como Directora del Trabajo de Tesis Final de Carácter Integrador de la Lic. Mariángeles Funes titulada “Las relaciones que se establecen entre las Creencias y los Comportamientos que impactan en la Salud. Representaciones y estilos Culturales que intervienen en la elección, combinación y uso paralelo de las diversas ofertas terapéuticas” Que la Dra. Anatilde Idoyaga Molina (titular DNI 10.390.895), la Dra. Claudia Krmpotic, (titular DNI 16.766.228) y el Dr. Guido Korman (titular DNI 23.469.620), propuestos para integrar el tribunal, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 5º del Anexo II de la Resolución IUNA Nº 1005/02.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con base en lo normado en los artículos 29 inciso j), 39, 40 y 42 de la Ley 24.521 y el Artículo 32 inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Designar como miembros Titulares del Tribunal Evaluador de la Tesis de Magister en Cultura y Sociedad de la Lic. Mariángeles Funes (DNI 28.504.465), a la Dra. Anatilde Idoyaga Molina (DNI 10.390.895), a la Dra. Claudia Krmpotic (DNI 16.766.228) y el Dr. Guido Korman (DNI 23.469.620). Y como miembros suplentes a la Dra. Mercedes Saizar (DNI 23.328.355), la Dra Natalia Luxardo (DNI 23.454.128) y el Dr. Nicolás Viotti. (DNI 25.385.157).

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Dirección de la Carrera de Maestría en Cultura y Sociedad fijar la fecha y horario para la defensa de Tesis de la Maestría en Cultura y Sociedad.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese a los interesados. Comuníquese a la Dirección de la Carrera de Posgrado de Maestría en Cultura y Sociedad y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, Archívese.

Dra. Graciana Vazquez Villanueva - Sec. Inv. y Pos. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0065/2009

BUENOS AIRES, 5 DE MAYO DE 2009

VISTO el Expediente Nº 1/107/09 del registro de este INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL ARTE; y,

CONSIDERANDO

Que por el Expediente mencionado en el se tramita la adquisición de Confección y colocación de Banners de Identidad del IUNA.

Que la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional del IUNA solicita el material individualizado a fin de ser colocados en las fachadas de todas las Unidades Académicas y en el Rectorado.

Que en las mencionadas actuaciones obra la solicitud del Secretario de Desarrollo y Vinculación Institucional.

Que sobre la base de los presupuestos recabados, se estimó el gasto en la cantidad de PESOS VEINTISÉIS MIL (\$ 26.000,00).

Que el presente procedimiento de selección encuadra en la Contratación Directa prevista en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto N° 1.023/01 y el artículo 26 del Decreto N° 436/00.

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección de Presupuesto a fs. 33 se cuenta con crédito para afrontar la erogación resultante.

Por ello, y en base a lo normado por la Ley de Obra Pública N° 13.064, los Decretos N° 436/00 y 1023/01 y el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convocar a Contratación Directa para la adquisición de Confección y colocación de Banners de Identidad del IUNA de conformidad con el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto N° 1.023/01 y el artículo 6 del Decreto N° 436/00.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo forma parte de la presente Disposición. ARTÍCULO 3º.- Autorízase el gasto de hasta PESOS VEINTISÉIS MIL (\$ 26.000) para la contratación referida en el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: Conformar las Comisión de preadjudicación y designar integrantes de la misma a la Prof. Ada Ethel Scattarella, al Lic. Emilio Brusa y la Prof. Nancy Diez.

ARTÍCULO 5º.- Delegar en el Secretario de Asuntos Económicos-Financieros la tramitación y adjudicación de la presente contratación.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional, a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros - Área Compras y Contrataciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (*)

I.PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: CONTRATACION DIRECTA

Nº2

Ejercicio 2009

Clase --

Modalidad: Sin modalidad

Expte: 01/107/09

Objeto de la contratación:Provisión e instalación de 20 Carteles de identidad (banners) de 2,85 m x 0,90 m de lona vinílica en todos los edificios del IUNA.

II.PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar:Departamento de Compras y Contrataciones- Rectorado IUNA,

Azcuenaga 1129, Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 10 a 17 hs.

Plazo y horario: Hasta la fecha de apertura.

(*) Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES aprobado por Resolución MECON N° 834/00 (Boletín Oficial fecha 19/10/00), el que, de conformidad con lo establecido en el Art. 13 del Reglamento para la adquisición, enajenación de Bienes y Servicios del Estado nacional, aprobado por Decreto 436/00 (Boletín Oficial fecha 05/06/00), se encuentra a disposición del oferente en la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Universidad, sita en Azcuenaga 1129, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

III.ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ver Pliego de Especificaciones Anexo.

IV .BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

1.OFERTA:

-Se deberá cotizar por unidad, indicando el total del renglón y el monto total de la oferta.

-La cotización deberá presentarse en ORIGINAL.

-Se cotizará en moneda de curso legal, no aceptándose cotizaciones en moneda extranjera.

-Los montos que se coticen deberán contener todo concepto (nacional o extranjero) que pudieran gravar esta operación (tasas, impuestos, derechos, comisiones, seguros, patentes, etc.), así como también todos los gastos en que deba incurrir la empresa oferente para la preparación y presentación de su oferta y para la fabricación o importación de los bienes y su posterior acondicionamiento y entrega (derechos de importación, transporte internacional, depósitos, fletes, etc.) y los ocasionados por la presentación de las garantías establecidas.

-La oferta deberá estar redactada en idioma nacional.

-Sin perjuicio de denunciar el domicilio real, se deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires o del Gran Buenos Aires y dejar perfectamente identificado los horarios de atención, teléfonos, fax e indicar, asimismo, un correo electrónico.

-Toda la documentación deberá presentarse firmada, en todas sus hojas, por representante legal o apoderado que acredite facultades legales para obligar a la firma oferente, acompañando a tal efecto Estatuto Social, Acta de Asamblea por la que se hubiera designado al firmante, Acta donde conste la vigencia del mandato y quien invoque la calidad de apoderado, además de acreditar de la manera indicada la capacidad del mandante, deberá acompañar copia del poder.

-Toda documentación que deba presentarse y sea adjuntada en fotocopias deberá ser legible. El organismo contratante podrá exigir que se acompañe certificada por Escribano Público o por autoridades judiciales o por funcionario administrativo.

La presentación de la oferta significará, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

2.MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 60 días corridos, renovables automáticamente por periodos iguales, salvo retracción de la oferta presentada con 10 días corridos de antelación al inicio de cada nuevo periodo.

3.GARANTIA DE OFERTA: Se presentará junto a la oferta, por un valor equivalente al 5% del total ofertado (Decreto 436/00, Art.

52), mediante alguna de las formas establecidas en los Apartados a), b), c) d), e), f) y g) del Art. 53 del Decreto 436/00. El pagaré simple será valido solamente cuando el monto total de la garantía no supere los \$ 5.000.-. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculara sobre el mayor valor propuesto.

EXCEPCION: De acuerdo con el Art. 55, Inc. e) del Decreto 436/00, se establece expresamente que no será necesario presentar garantía de mantenimiento de la oferta cuando el monto de la garantía no fuese superior a PESOS: DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-).

4.DOCUMENTACION IMPOSITIVA A PRESENTAR POR LOS OFERENTES:

Certificado fiscal para contratar vigente: expedido por la AFIP- Administración Federal de Ingresos Públicos-, cuando la oferta sea igual o superior a \$ 50.000.-, con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Resolución Gral. AFIP N° 1814/05 (Boletín Oficial de fecha 13/01/05).

Declaración Jurada de Libre Deuda Previsional, cuando la oferta sea inferior a \$ 50.000, de conformidad con la Circular N° 19/05 de la Oficina Nacional de Contrataciones (Boletín Oficial de fecha 16/02/05). IMPORTANTE: Cuando la documentación respaldatoria presentada por los oferentes tuviera defectos formales, el interesado será intimado por la COMISION EVALUADORA a subsanarlos dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la correspondiente notificación. Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, la COMISION EVALUADORA desestimará la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

5.CONSULTAS:

Podrán ser efectuadas hasta 3 días hábiles previos a la fecha y hora fijada para la apertura de ofertas, por nota presentada ante el Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Azcuenaga 1129, Capital Federal, o vía Fax al teléfono 5-777-1300 Int. 313, en el horario de 10 a 17 hs. NO SE ACEPTARAN CONSULTAS TELEFONICAS NI VIA CORREO ELECTRONICO Y NO SERAN ACEPTADAS AQUELLAS QUE SE PRESENTEN FUERA DE TERMINO. El Depto. de Compras y Contrataciones responderá las consultas por nota, enviada por fax o correo electrónico, a través de su dirección institucional: rectorado.compras@iuna.edu.ar. Las circulares con aclaraciones al presente llamado serán comunicadas vía fax a aquellas empresas/personas que hubieran retirado pliegos.

6.PARAMETROS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS:

A los fines de evaluar las ofertas, la COMISION EVALUADORA, tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, la calidad de los oferentes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el presente pliego, la calidad de los productos ofertados, las muestras – cuando fueran solicitadas- y su relación con el precio ofrecido.

El dictamen de la Comisión Evaluadora no tendrá carácter vinculante (Decreto 436/00, Art. 78).

7.EVALUACION DE ALTERNATIVAS:

a.Estas sólo serán consideradas cuando se hubieran presentado una oferta básica admisible.

b.Sólo se evaluarán las presentadas por el oferente mejor ubicado en el orden de mérito.

c.Las mismas deberán ajustarse en un todo a las especificaciones técnicas.

d.El organismo no está obligado a pronunciarse a su respecto.

8.PREFERENCIAS. REGIMEN DE COMPRE ARGENTINO

Se otorgaran las preferencias establecidas en la Ley 25.551 de “Compre Trabajo Argentino” (Boletín Oficial de fecha 31/12/01), texto que se considera parte integrante del presente, conforme a lo establecido en el Art. 13 de dicha Ley.

Para realizar consultas sobre el Régimen de Compre Argentino podrá comunicarse con la Dirección Nacional de Industria, vía e-mail a la siguiente dirección: cdv@mecon.gov.ar.

9.CRITERIOS DE ADJUDICACION:

Se adjudicará por renglón. La adjudicación recaerá en aquella oferta que brinde total cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas y los requisitos mencionados en el presente pliego, considerando asimismo, el precio, la calidad de los productos ofertados, la idoneidad de los oferentes, y las demás condiciones mencionadas en la oferta. En caso de igualdad de precios entre dos ofertas formalmente admisibles y convenientes, la adjudicación recaerá sobre aquella oferta presentada por una Pequeña y Mediana empresa que opere, desarrolle su actividad y tenga la sede principal de sus negocios en el país (Decreto 436/00, Art. 81).

10.ENTREGA DE LA PRESTACION:

Plazo: SIETE (7) Días corridos.

Lugar: En los lugares previstos en punto 1.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas del presente Pliego de Bases y Condiciones.

El certificado de recepción definitiva será emitido por funcionario designado por autoridad competente a los fines de emitir la conformidad definitiva dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega (Confr.. Art. 91, Decreto 436/00).

11.MONEDA DE PAGO:

La moneda de pago será la del curso legal en el país.

12.FACTURACION-PAGO:

La factura – en original y copia- deberá presentarse en el Departamento de Compras y Contrataciones, Azcuenaga 1129, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, De 10 a 17 hs.).

En cada factura deberá constar:

-Número y ejercicio de la Orden de Compra que corresponda.

-Renglón/es facturado/s.

-Breve descripción del renglón/es facturado/s.

-Monto unitario y total.

A los efectos de proceder el pago de las facturas, estas deberán estar acompañadas de:

a)Certificado emitido por la Comisión de Recepción Definitiva (certificado de recepción). En consecuencia, no se considerará válida la presentación del remito expedido por el adjudicatario.

b)La información fiscal actualizada que avale toda exclusión y/o exención a los regímenes del Impuesto al Valor Agregado y/o Impuesto a las Ganancias. Las consultas sobre el trámite de pago de las facturas deberán ser canalizadas a través de la Dirección Económico-Financiera, Departamento de Tesorería, Teléfono 5-777-1300 Int. 314 o 316 en el horario de 10 a 15 hs.

13.CONDICIONES DE PAGO:

El pago se efectuará dentro del plazo de 30 días corridos de la fecha de presentación de la factura, en el lugar, forma y condiciones establecidas en el punto V.4 del presente Pliego. El plazo se suspenderá si existiesen observaciones al respecto imputables al proveedor.

NOTA: A fin de minimizar los perjuicios que para ambas partes podría ocasionar el atraso en el pago de las facturas, y únicamente para los casos en que se halle en trámite la aplicación de una penalidad, el proveedor autoriza a la Universidad a efectuarle pagos parciales, sin que ello implique el consentimiento de dicha penalidad.

Si el proveedor no estuviera dispuesto a recibir pagos parciales en los términos del párrafo anterior, deberá manifestarlo en su oferta, en cuyo caso se diferirá el pago hasta la notificación del acto administrativo que aplique la penalidad.

14.OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a)Garantía de cumplimiento de contrato:

El adjudicatario deberá presentar, dentro del plazo de OCHO (8) días hábiles de recibida la Orden de Compra, una garantía de cumplimiento de contrato en ORIGINAL, por un valor equivalente al 10% del monto total adjudicado (Decreto 436/00, Art. 85), mediante alguna de las formas establecidas en los apartados a), b), c), d), e), f) y g) del Art. 53 del Decreto 436/00. El pagaré simple será válido solamente cuando el monto total de la garantía no supere los \$ 5.000.-. Las pólizas de caución deberán reunir los requisitos enunciados en el punto V.4 Garantías de oferta. Vencido dicho plazo, sin que el adjudicatario hubiera integrado la citada garantía, se rescindirá el contrato, con pérdida de garantía de oferta.

Dicha garantía deberá ser presentada en el Departamento de Compras y Contrataciones, Azcuena 1129, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 hs. y deberá estar acompañada de una nota que indique: nombre de la firma presentante, número de expediente, tipo y número de procedimiento de selección, número de orden de compra y carácter de la garantía.

El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo de los ocho (8) días hábiles fijados para la presentación de la garantía, salvo el caso de rechazo de bienes. En tales supuestos, el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda. La garantía será devuelta una vez cumplido el contrato a satisfacción de la jurisdicción.

EXCEPCION: De acuerdo con el Art. 55, Inc. e, Decreto 436/00, se establece expresamente que no será necesario presentar garantía de cumplimiento del contrato cuando el monto de la garantía no fuese superior a PESOS: DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-).

b) Cumplimiento de la prestación:

El adjudicatario deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de entregar los bienes o prestar los servicios, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones generales – Resolución N° 834/00 del Ministerio de Economía- , en el presente pliego, y de conformidad con la normativa vigente.

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0066/2009

BUENOS AIRES, 6 DE MAYO DE 2009

la Resolución IUNA N° 0380/07 de fecha 14 de septiembre de 2007 y el Artículo 20° del ESTATUTO PROVISORIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE; y,

Que en la actualidad se encuentra vacante el cargo de Secretario General de este Instituto Universitario Nacional del Arte, correspondiente a la estructura de gestión aprobada oportunamente por el Consejo Superior según su Resolución N° 01/03.

Que el Artículo 20° del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE dispone que actuará como Secretario de la Asamblea Universitaria el Secretario General del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE o su sustituto.

Que la Lic. María Martha Gigena, titular DNI N° 22.656.135, cuenta con mérito e idoneidad para ocupar el cargo de Secretario General del IUNA a los fines del Artículo 20° del ESTATUTO PROVISORIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 32° incisos a) y f) del ESTATUTO PROVISORIO DEL IUNA, **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Asignar a partir del 18 de mayo las misiones y funciones del cargo de Secretario General de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE a la Lic. María Martha Gigena, titular DNI N° 22.656.135.

ARTÍCULO 2°.- El cargo conferido en el Artículo 1° precedente no presentará erogación alguna.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a las Secretarías del Rectorado, a todas las Unidades Académicas y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0067/2009

BUENOS AIRES, 6 DE MAYO DE 2009

VISTO, el Expediente IUNA N° 1/382/08; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente mencionado en el se tramita el PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO en su Convocatoria 2009, el cual tiene por finalidad facilitar la prosecución de estudios universitarios a aquellos alumnos que cursen carreras que se desarrollen en el IUNA y que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios.

Que la Resolución IUNA N° 0430/08 de fecha 9 de octubre de 2008 estableció el período de Convocatoria para la presentación de solicitudes de Becas de Ayuda Económica y Estímulo Académico.

Que la Resolución IUNA N° 0054/09 de fecha 28 de abril de 2009 designa a los miembros de la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa como la autoridad de aplicación del Reglamento General vigente.

Que la mencionada Comisión se ha expedido acerca del orden de mérito de los solicitantes de las Becas de Ayuda Económica y de las Becas de Estímulo Académico en la Convocatoria 2009, según consta en los Anexos I y II de la presente Resolución, quedando a la

espera del orden de mérito de las becas para ingresantes, hallándose actualmente en evaluación las solicitudes correspondientes a las mismas y cuya convocatoria fuera establecida a posteriori según la Resolución N° 0036/09 de fecha 25 de marzo de 2009.

Que para el PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO en su Convocatoria 2009 se consideran garantizados los valores fijados para la Convocatoria 2008 en su correspondiente ejercicio.

Que para dicha convocatoria fue solicitado un incremento de \$ 100.000 (pesos cien mil) y que de ser aprobado en el Consejo Superior ese monto será distribuido según la decisión tomada por la Comisión Ad Hoc del Programa.

Que la autoridad de aplicación del presente Reglamento General del PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO ha manifestado, como consta en el Acta 03/09 destaca que es necesario realizar “una distribución de los beneficios que priorice el aspecto de la permanencia de los estudiantes regulares de esta Universidad, así como la distribución de un monto significativo para cada beneficio, para poder otorgar una ayuda económica útil y al mismo tiempo aplicar un criterio extensivo que no haga que pocos estudiantes puedan beneficiarse con estas ayudas”.

Que según la cantidad de becas otorgadas en la presente convocatoria se mantienen los niveles de cobertura asegurados en las convocatorias anteriores para las becas de ayuda económica y para las becas de estímulo académico.

Que es indispensable proceder al pago de los beneficios de Becas de Ayuda Económica y Estímulo Académico contemplados en el Reglamento del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, conforme a lo establecido en el Artículo 59, Inciso c) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convalidar el listado de beneficiarios del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO con respecto a las Becas de Ayuda Económica y Estímulo Académico en su Convocatoria 2009, tal como consta en los Anexos I y II de la presente Resolución, según lo aprobado por la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa.

ARTÍCULO 2°.- Convalidar los montos que a continuación se detallan para cada uno de los beneficios éstos como la “unidad beca”, a partir de la cual se harán las correspondientes distribuciones tal como aparecen en forma de “media beca” en los Anexos I y II de la presente Resolución:

BECA DE ESTIMULO ACADEMICO: \$ 8.000- (pesos ocho mil) anuales o su equivalente en términos de “media beca” distribuidos en 10 (diez) módulos.

BECAS DE AYUDA ECONOMICA: \$ 8.000- (pesos ocho mil) anuales o su equivalente en términos de “media beca” distribuidos en 10 (diez) módulos.

ARTÍCULO 3°.- Abonar el pago de los beneficios mencionados según consta en el Reglamento General del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO de este

INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el presente gasto a la Fuente 11, Programa 12, Inciso 5 del ejercicio 2009.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas componentes de este IUNA, quienes deberán notificar de la presente a los interesados. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

ANEXO I

PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO / CONVOCATORIA 2009

LISTADO DE BENEFICIARIOS

BECAS DE ESTÍMULO ACADÉMICO

Nº	Nombre y Apellido	Unidad Académica	DNI
1	Alberto, Jorge Abel	Movimiento	32259050
2	Amadeo, Julia	Dramáticas	32482925
3	Badoza Menduiña, Rocio	Dramáticas	31743838
4	Beron, Sheila Adriana	Visuales	34164005
5	Camaño, Maria Mercedes	Dramáticas	32962613
6	Carapezza, Ivana Gisela	Dramáticas	30376432
7	De la Cruz, Manuela	Visuales	30367590
8	Del Prado, Juan Horacio	Visuales	30277184
9	Esposito, Emanuel Martin	Visuales	34571110
10	Farias, Noelia	Folklore	35994151
11	Giordano, Julieta	M.y Sonoras	32525304
12	Gomez, Maria Carolina	Visuales	29152138
13	Jimenez Peredo, Brian Antonio	Visuales	34308292
14	Luque, Lucila Florencia	Visuales	31461253
15	Martinez, Mario Alberto	Folklore	33439072
16	Municoy, Jimena	Audiovisuales	32667940
17	Ordoñez, Aimará Lucia,	F.Docente	32996581
18	Rimola, Carla Ester	Movimiento	29235709
19	Rodogno, Matias Leonardo	Folklore	30974715
20	Rosalez Mariela Clotilde	Folklore	31410595
21	Rugh, Carlos Arturo	Visuales	33205150
22	Sanabria, Paola Gabriela	Dramáticas	32382838
23	Suarez, Sol Maria Malen	Visuales	31224269
24	Tamburrini, Roberto Ariel	Movimiento	20470857
25	Totto, Jimena Lucia	Visuales	34153680
26	Velazquez, Nataly Eliana	Folklore	28041990

ANEXO II

PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO / CONVOCATORIA 2009

LISTADO DE BENEFICIARIOS

BECAS DE AYUDA ECONÓMICA

Nº	Nombre y Apellido	Unidad Académica	DNI
1	Acosta, Diego Omar	F. Docente	27777739
2	Almiron, Sergio Martin	Folklore	31468416
3	Aranda, Romina Alejandra	Movimiento	30086457
4	Ardissone, Paloma	Movimiento	32800427
5	Boyko, Andrea Constanza	Movimiento	30619417
6	Cabral Gabbani, Noelia	Dramáticas	32741627
7	Campos Bona, Maria Celeste	Movimiento	32206387
8	Casco, Maura Mariel	Folklore	33467460
9	Cimadoro, Cynthia Eliana	Multimedia	31930969
10	Coto, Sheila Deborah	Audiovisuales	27535443
11	Cubillos, Valeria Edith	Folklore	28485645
12	Chaparro, Paola Analia	Movimiento	27600412
13	Chico, Vanesa Cynthia	Movimiento	23045823
14	Di Stefano, Vicente Luis	Dramáticas	30592285
15	Fassari, Sergio Gaston	Visuales	22021048
16	Ferreya, Jose Luis	Folklore	32230924
17	Flores, Lucia	F. Docente	34517515
18	Ginevro, Maria Luisa	Movimiento	30433124
19	Gonzalez, Gladys Patricia	M. y Sonoras	31274625
20	Hooft Griselda Liliana	M. y Sonoras	31638922
21	Ibarra, Alba Beatriz	Visuales	35065555
22	Ibarra, Mauro	Movimiento	31849702
23	Ipekchian, Antonela Paola	Dramáticas	30547607
24	Kohn, Diego Alberto	M. y Sonoras	27259381
25	Lugo, Lucas Eduardo	Folklore	32969017
26	Marcelloni, Maria Sol	Visuales	27939467
27	Muñoz, Gisela Paola	Folklore	29708024
28	Oyarzabal, Maria de los	Movimiento	32771041
29	Pallero, Jorge Manuel	Movimiento	34982284
30	Parra Silva, Maria Melisa	Folklore	29429936
31	Penna, Romina Elizabeth	Multimedia	33330916
32	Pombo, Jeremias	M. y Sonoras	34848717
33	Rodriguez, Nadia Ximena	Multimedia	33672841
34	Sacchetti, Claudio Alejandro	M. y Sonoras	25745331
35	Tagliaferro, Marcelo Luis	Folklore	23783784
36	Vidotto, Dario Vicente	Folklore	32459254
37	Viseti Herrera, Maria Jimena	Folklore	32924909

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0068/2009

BUENOS AIRES, 6 DE MAYO DE 2009

VISTO el Expte. Nº 1/135/07, en el que se denunciaron supuestas irregularidades relacionadas con el Departamento de Artes Musicales y Sonoras “Carlos López Buchardo”, en tanto se verificó la posible pérdida y deterioro del patrimonio de la biblioteca del mencionado Departamento en el Expediente Nº 23410/1583 del Registro de la

Fiscalía de Investigaciones Administrativas Nº 4, y de conformidad con la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos, el Decreto 467/99 - Reglamento de Investigaciones Administrativas y la Resolución IUNA 530/00; y,

Que a los efectos de arribar a la verdad objetiva, y sobre la base de la investigación de los hechos denunciados, resulta necesario disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades en el presente caso.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por el Art. 29 de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior-, el Art. 44 del Decreto 467/99, el Art. 32 inc. a) del Estatuto Provisorio del IUNA, y los Arts. 3 y 4 de la resolución IUNA 530/00,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Instruir sumario administrativo a fin de investigar y deslindar responsabilidad con motivo de los hechos denunciados en el expediente Nº 23410/1583 del Registro de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas Nº 4.

ARTÍCULO 2º.- Designar instructor sumariante a la Dra. Clara Picasso Achával y/o quien esta designe.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Publíquese, en el boletín Informativo de IUNA y para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, Notifíquese a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, y a la Unidad de Auditoría Interna, mediante copia del presente acto administrativo. Cumplido, Archívese.-

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0069/2009

BUENOS AIRES, 12 DE MAYO DE 2009

VISTO el Expediente Nº 1/194/09 en el que se denuncia un hecho ocurrido en la sede de Rectorado, en relación con una llave de paso ubicada en el 3º piso, la que se encontraba abierta al momento de ingresar a dicho sector el agente Roberto Melián, y de conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo 19549, el Decreto 467/99- Reglamento de Investigaciones Administrativas- y la Resolución IUNA 530/00; y,

CONSIDERANDO

Que han sido denunciados hechos que ameritan una investigación. Que a efectos de arribar a la verdad objetiva, y sobre la base de la investigación de los hechos que se denuncian, resulta necesario disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades.

Que, tal como lo indica el art. 4 del Anexo I de la Resolución IUNA Nº 530/00-Reglamento de Procedimientos Sumariales-, se hace necesario el dictado de un acto administrativo para el inicio del correspondiente sumario.

Que el Decreto Nº 467/99, Reglamento de Investigaciones Administrativas y la Resolución IUNA Nº 530/00, obligan a la designación de un Instructor Sumariante.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior-, el Art. 44 del Decreto 467/99, el Art.

32 inc. a) del Estatuto Provisorio del IUNA y los Arts. 3 y 4 de la Resolución IUNA 530/00,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Instruir sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados por el agente Roberto Melián y deslindar responsabilidades del caso.

ARTICULO 2º.- Designar instructora sumariante a la Dra. Clara Picasso Achával y/o quien ésta designe.

ARTICULO 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, notifíquese a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, y a la Unidad de Auditoría Interna, mediante copia del presente acto administrativo. Cumplido, Archívese.

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0070/2009

BUENOS AIRES, 12 DE MAYO DE 2009

VISTO expediente IUNA Nº 1/214/09; y,

CONSIDERANDO

Que en el expediente mencionado en el Visto, se tramitaran las solicitudes en relación al incentivo de Investigación docente contemplado por el art. 25 inc. A) del Manual de Procedimientos del Programa de Incentivos de los profesores Facundo ARTEAGA (titular DNI 27.353.723), Mercedes SAIZAR (titular DNI 23.328.355), Anatilde IDOYAGA MOLINA (titular DNI 10.390.895), Jorge Abelardo SONEIRA (titular DNI 8.308.560) y Margarita GENTILE (titular L.C. 5.903.176) Que es sumamente valioso para esta Casa de Altos Estudios que se desarrollen actividades de investigación con el compromiso que los peticionantes realizan.

Que de acuerdo al Manual de Procedimientos aprobado por Resolución Nº 811/03 del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, los Profesores Facundo ARTEAGA, Gastón CINGOLANI, Mercedes SAIZAR, Anatilde IDOYAGA MOLINA, Martín Gonzalo RODRIGUEZ y Margarita GENTILE cumplen con los requisitos de los artículos 4, 25 inc. a) y 26 para la implementación de dicho Incentivo, de la mencionada Resolución.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente del Instituto Universitario Nacional del Arte

Por ello, y en base a lo normado en el artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Incorporar la modalidad establecida por el art. 25, inc a) del Manual de Procedimientos del Programa de Incentivos vigente a los Profesores: Facundo ARTEAGA (titular DNI 27.353.723), Mercedes SAIZAR (titular DNI 23.328.355), Anatilde IDOYAGA MOLINA (titular DNI 10.390.895), Jorge Abelardo SONEIRA (titular DNI 8.308.560) y Margarita GENTILE (titular L.C. 5.903.176) pertenecientes a este Instituto Universitario Nacional del Arte.

ARTICULO 2º.- Autorizar el pago por parte de la Secretaría de Políticas Universitarias, Programa de Incentivos a Docentes Investigadores mencionados en el Artículo 1º de la presente resolución a los efectos que dicho organismo proceda a transferir los fondos correspondientes al año 2008.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a los interesados, a todas las

dependencias administrativas y académicas de este Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Dra. Graciana Vazquez Villanueva - Sec. Inv. y Pos. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0071/2009

BUENOS AIRES, 13 DE MAYO DE 2009

VISTO el expediente Nº 2/003/09 en donde se tramitan las actuaciones por las que se solicita la transferencia del agente Daniel Alberto CASTRO, y;

CONSIDERANDO

Que las autoridades del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”, área de la cual el agente depende actualmente, no ha formulado objeciones para llevar adelante el traslado;

Que la Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte y las Autoridades del Departamento de Artes Audiovisuales no presentan inconvenientes a la solicitud de transferencia , prestando de esta forma su conformidad con el mismo.

Por ello, y en virtud del Artículo 32, incisos a) y 1) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Transferir a partir del 12 de Mayo de 2009, del Museo de Calcos .y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” de este Instituto Universitario Nacional del Arte al Departamento de Artes Audiovisuales al señor Daniel Alberto CASTRO (DNI: 26.699.712), titular de un cargo perteneciente al Agrupamiento Servicios Generales del Decreto 366/06, categoría 6.-

ARTICULO 2º: Establecer que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, deberá imputarse el gasto que demande esta transferencia a la partida presupuestaria del Departamento de Artes Audiovisuales, dándole de baja al propio tiempo en el presupuesto del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”.-
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese al interesado, a la Dirección -.de Recursos Humanos del Rectorado, al Departamento de Artes Audiovisuales, al Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”. A la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0072/2009

BUENOS AIRES, 28 DE MAYO DE 2009

VISTO el Expediente IUNA Nº 1/052/09; y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución IUNA Nº 0040/09 se estableció como fecha del Acto de Apertura de sobres el día viernes 29 de mayo de 2009.

Que posteriormente por Disposición de la Secretaría de Asuntos Económico – Financieros Nº 0047/09, el Secretario de Asuntos Económico – Financieros de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE modificó dicho plazo para el día 2 de junio de 2009, obedeciendo a necesidades prácticas.

Que asimismo, se vislumbra necesario a fin de brindar un plazo suficiente para el estudio profundo de los mencionados documentos licitatorios, prorrogar la mencionada fecha.

Que se ha dado participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y de conformidad con lo normado por la Ley de Obra Pública 13.064, los decretos N° 436/00 y 1023/01 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Establecer el Acto de Apertura de sobres para el día martes 9 de junio de 2009 a las 12 hs. en la Sede del Rectorado, sito en Azcuénaga 1129, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a todos los interesados y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, Archívese.

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0073/2009

BUENOS AIRES, 28 DE MAYO DE 2009

VISTO la situación socioeconómica; y, **CONSIDERANDO**

Que existen antecedentes de reconocimiento por parte del IUNA respecto de la situación salarial del sector no docente.

Que es voluntad de este Rectorado que ningún trabajador no docente perciba un salario inferior a los salarios de bolsillo percibidos con anterioridad.

Que aún no se ha hecho efectiva -por parte de los organismos pertinentes- la transferencia de fondos correspondientes a los acuerdos paritarios celebrados en beneficio del Personal No Docente de este Instituto Universitario Nacional del Arte.

Que a pesar de la difícil situación presupuestaria por la que está atravesando el Instituto Universitario Nacional del Arte, que motivara la declaración de emergencia económica, es menester hacer frente a este paliativo.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso c) del Artículo 29 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior y los incisos a) del Artículo 32 del Estatuto Provisorio de este IUNA

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar por los meses de Mayo y Junio de 2009 a todo el Personal No Docente del Instituto Universitario Nacional del Arte, una suma fija no remunerativa y no bonificable de \$350 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA), en carácter de paliativo salarial. ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias Administrativas de este Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0074/2009

BUENOS AIRES, 1 DE JUNIO DE 2009

VISTO el Artículo 16º inciso a), y los Artículos 17º, 19, 32º y concordantes del Estatuto Provisorio de este IUNA y la Ley 24.521 de Educación Superior; y,

CONSIDERANDO

Que la Resolución N° 49/99 y 851/99 del Ministerio de Cultura y Educación aprobó el Estatuto de carácter provisorio de este IUNA.

Que mediante Resoluciones CSU N° 003/05 y 002/08 se declaró

necesaria la reforma del Estatuto y se estableció un régimen de procedimientos para llevar a cabo un plan de trabajo para la modificación del Estatuto de este Instituto Universitario Nacional del Arte, y que a la fecha esos procedimientos han favorecido la participación permitiendo arribar a importantes consensos aun cuando se han extendido los plazos de finalización en pos de dichos consensos.

Que es necesario finalizar el trabajo iniciado y dar un plazo suficiente para ello.

Que resulta imprescindible someter el trabajo mencionado ut supra a consideración de la Asamblea Universitaria. Ello, pues, la adecuación de la normativa sobre la cual se rige este IUNA va íntimamente ligada al crecimiento del funcionamiento institucional.

Que en cumplimiento de la normativa vigente corresponde convocar a Asamblea Universitaria destinada al tratamiento de la Reforma de su Estatuto.

Que la presente convocatoria asegura mecanismos de participación democrática al interior de la comunidad universitaria, conforme los principios legales que la rigen.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con base en lo normado en el Artículo 29º inciso a) de la Ley 24.521 de Educación Superior, y Artículos 17º y 32º incisos a), b) y l) del Estatuto Provisorio de este IUNA

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-Convocar a sesión de la Asamblea Universitaria del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE destinada al tratamiento de la Reforma de su Estatuto.

ARTÍCULO 2º.-Disponer que la sesión de la Asamblea Universitaria convocada en el artículo precedente tenga lugar el 10 de septiembre de 2009 a las 10 hs. en la Sede del Departamento de Artes del Movimiento del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DELARTE, sita en Sánchez de Loria 443 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ARTICULO 3º.-Solicitar al Consejo Superior Universitario que eleve a la Asamblea Universitaria las propuestas de modificación del estatuto definitivo del IUNA.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas del IUNA, a todas las Dependencias Administrativas de este Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0075/2009

BUENOS AIRES, 1 DE JUNIO DE 2009

VISTO el expediente 1/052/09, la Ley de Obra Pública 13.064 y los Decretos 436/00 y 1023/01 –Régimen de Contrataciones del Estado-; y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución IUNA N° 0040/09 se resolvió conformar la Comisión Evaluadora en la licitación del VISTO y designar integrantes de la misma a la profesora Ada Ethel Scattarella, a la doctora Clara Picasso Achával y al arquitecto Nicolas Escobari.

Que asimismo se resolvió fijar el acto de apertura de sobres el día 29 de mayo de 2009 a las 12 horas en la sede del Rectorado, sito en Azcuénaga 1129 C.A.B.A.

Que luego se resolvió postergar el mencionado acto de apertura de sobres para el día 9 de junio de 2009, a las 12 horas en la Sede del Rectorado de este IUNA.

Que atento ello y toda vez que la doctora Clara Picasso Achával, por su carácter de Secretaria Legal debe cumplir con funciones que podrían llegar a no compatibilizar con su integración en la comisión evaluadora resulta necesario integrar nuevamente la misma.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, de conformidad con lo normado por la Ley de Obra Pública 13.064, los decretos N° 436/00 y 1023/01 y el artículo 32 inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.Dejar sin efecto la conformación de la Comisión Evaluadora realizada mediante Resolución IUNA N° 0040/09.

ARTÍCULO 2º.- Conformar la Comisión Evaluadora y designar integrantes de la misma a la profesora Ada Ethel Scattarella, Emilio Brusa y al arquitecto Nicolas Escobari.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias de este Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0076/2009

BUENOS AIRES, 1 DE JUNIO DE 2009

VISTO el Expediente 1/555/06; y,

CONSIDERANDO

Que en el expediente citado en el Visto, la señora Directora de la Carrera de Especialización en Arte Terapia, Lic. Adriana Farías, solicita el arancelamiento del ciclo 2009 de dicha Carrera.

Que este arancelamiento resultaría beneficioso en virtud de posibilitar el ingreso de recursos propios para el financiamiento total o parcial de la misma.

Que la Secretaría de Investigación y Posgrado de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DELARTE ha tomado conocimiento y se ha expedido favorablemente sobre esta iniciativa.

Que, al depender dicha carrera del Rectorado de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, se requiere para su arancelamiento el acto administrativo correspondiente.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 59, inciso c) del de la Ley N° 24.521-Ley de Educación Superior-; y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Fijar el costo de la matrícula de la Carrera de Especialización en Arte Terapia en la suma de \$ 200 (PESOS DOSCIENTOS) para Egresados de Carreras del IUNA, la suma de \$ 250 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA) para Egresados de otras Instituciones, y la suma de \$500 (PESOS QUINIENTOS) para Estudiantes Extranjeros.

ARTÍCULO 2º.-Fijar el costo del Arancel Mensual de la Carrera

de Especialización en Arte Terapia en la suma de \$ 200 (PESOS DOSCIENTOS) para Egresados de Carreras del IUNA, la suma de \$ 250 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA) para Egresados de otras Instituciones y la suma de \$ 500 (PESOS QUINIENTOS) para Estudiantes Extranjeros.

ARTÍCULO 3º.-Establecer que el monto de la Matrícula fijado en el Artículo 1º de la presente Resolución deberá ser abonado por todos los estudiantes de la Carrera de Especialización en Arte Terapia por única vez.

ARTÍCULO 4º.-Establecer que el Arancel Mensual fijado en el Artículo 2º de la presente Resolución deberá ser abonado por todos los estudiantes de la Carrera de Especialización en Arte Terapia, únicamente durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de cada año.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que, tanto la Matrícula fijada en el Artículo 1º de la presente como el Arancel Mensual fijado en el Artículo 2º, deberán ser depositados por todos los estudiantes de la Carrera de Especialización en Arte Terapia en la cuenta de fondos propios de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE ARTE.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Comuníquese a la Dirección de la Carrera de Especialización en Arte Terapia, a la Secretaría de Asuntos Económico – Financieros, a la Secretaría de Investigación y Posgrado de este Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Cumplido, Archívese.

Dra. Graciana Vazquez Villanueva - Sec. Inv. y Pos. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0077/2009

BUENOS AIRES, 1 DE JUNIO DE 2009

VISTO la Resolución N° 631/2003 de descentralización administrativa y financiera; y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Universitario Nacional del Arte elabora su programación financiera.

Que, de acuerdo a las pautas de la programación de ingresos y gastos del IUNA., corresponde efectuar la transferencia de la cuota para financiar los gastos del mes de Junio en Inciso II (Bienes de Consumo), Inciso III (Bienes y Servicios no Personales) en sus Partidas Principales, 3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza de Edificios) y 7 (Pasajes y Viáticos) y en el inciso IV (Bienes de Capital) de las Unidades Académicas el IUNA.

Que resulta imprescindible realizar dicha transferencia para el normal funcionamiento de las Unidades Académicas.

Que resulta absolutamente necesario adecuar los valores de los anticipos financieros que mensualmente reciben las unidades académicas.

Que estos fondos serán asignados a cuenta de lo que oportunamente se apruebe en el presupuesto anual de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 2009.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, incisos c) y 59, inciso d) de la Ley N° 24.521 y, Artículo 32, inciso a), h) y 1) del Estatuto Provisorio de este IUNA

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Transferir para el mes de JUNIO a las Unidades Académicas, en carácter de anticipo mensual correspondiente al ejercicio 2009, para asignar a los gastos de funcionamiento, el monto total de Pesos Setenta y dos mil con 00/100 (\$ 72.000.-), de acuerdo a los importes que se consignan en la planilla anexa a la presente resolución.

ARTICULO 2º: El gasto que demande la presente Resolución será imputado a los créditos presupuestarios de cada Unidad Académica hasta su contabilización final y definitiva, una vez que las mismas realicen las rendiciones de los mencionados anticipos de conformidad a la Resolución N° 631/03 y sus respectivos anexos.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias de esta Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y todo cumplido, ARCHÍVESE.-

ANEXO I

Unidades Académicas

Distribución por Incisos

Cuota mes de JUNIO 2009

UNIDAD ACADÉMICA	OTROS GASTOS			TOTAL GENERAL
	INCISO 2	INCISO 3	INCISO 4	
D. de A. Visuales	4.320	9.120	10.560	24.000
D. de A. Dramáticas	1.650	3.450	2.400	7.500
D. de A. del Movimiento	1.425	4.050	2.025	7.500
D. A. Sonoras y Musicales	2.250	1.950	3.300	7.500
D. de A. Audiovisuales	810	900	2.790	4.500
Área T. de Folklore	2.400	1.725	3.375	7.500
Área T. de Formación D.	990	2.070	1.440	4.500
Área T. de Crítica de Arte	810	900	2.790	4.500
Área T. de Multimedia	810	900	2.790	4.500
TOTAL	15.465	25.065	31.470	72.000

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0078/2009

BUENOS AIRES, 1 DE JUNIO DE 2009

VISTO el Expediente N° 1/054/09 del registro de este INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL ARTE (IUNA); y,

CONSIDERANDO

Que por el Expediente mencionado en el VISTO se tramita la adquisición de toners y cartuchos para todas las áreas del Rectorado de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Que es importante destacar que el uso de los citados insumos resulta imprescindible y prioritario para el funcionamiento de las áreas del Rectorado.

Que en las mencionadas actuaciones obra la solicitud del Secretario de la Secretaría de Asuntos Económico - Financieros.

Que se estimó el gasto en la cantidad de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 38.996).

Que el presente procedimiento de selección encuadra en la Contratación Directa prevista en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto N° 1.023/01 y, en razón del monto presunto del contrato, reglado en el artículo 26 del Decreto N° 436/00.

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección de Presupuesto a fs.19.se cuenta con crédito para afrontar la erogación resultante.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo normado por la Ley de Obra Publica N° 13.064, los Decretos N° 436/00 y 1023/01 y el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Convocar a Contratación Directa para la adquisición de toners y cartuchos de conformidad con el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto N° 1.023/01 y el artículo 26 del Decreto N° 436/00.

ARTICULO 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo forma parte de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Autorízase el gasto de hasta PESOS treinta y ocho mil novecientos noventa y seis (\$ 38.996) para la contratación referida en el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4º.- Conformar las Comisión de preadjudicación y designar integrantes de la misma a la Profesora Ada Ethel Scattarella, al Lic. Emilio Brusa y la Sra. Mabel Galante.

ARTÍCULO 5º.- Delegar en el Secretario de Asuntos Económico -Financieros la tramitación y adjudicación de la presente contratación.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico – Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna de este IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (*)

I.PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: CONTRATACION DIRECTA

Nº1

Ejercicio 2009

Clase --

Modalidad: Sin modalidad

Expte: 01/054/09

Objeto de la contratación: Adquisición de toners y cartuchos para impresoras

II.PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar: Departamento de Compras y Contrataciones- Rectorado IUNA, Azcuenaga 1129, CABA de 10 a 17 hs.

Plazo y horario: Hasta la fecha de apertura.

(*) Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES aprobado por Resolución MECON N° 834/00 (Boletín Oficial fecha 19/10/00), el que, de conformidad con lo establecido en el Art. 13 del Reglamento para la adquisición, enajenación de Bienes y Servicios del Estado nacional, aprobado por Decreto 436/00 (Boletín Oficial fecha 05/06/00), se encuentra a disposición del oferente en la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Universidad, sita en Azcuenaga 1129, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

III.ESPECIFICACIONES TECNICAS

1.CARACTERISTICAS Y ESPECIE de los bienes a adquirir

1.A. Toners:

REN	CAN	Marca	Modelo
1	60	HP	12A
2	5	HP	92A
3	5	HP	06A
4	15	HP	15A
5	15	HP	13X
6	5	HP	35A
7	5	HP	10A
8	5	HP	Q7751X

1.B: CARTUCHOS

9	15	HP	15 N
10	6	HP	17 C
11	5	HP	21 N
12	2	HP	22 C
13	20	HP	27 N
14	8	HP	28 C
15	15	HP	29 N
16	6	HP	49 C
17	5	HP	74 N
18	2	HP	75 C
19	5	HP	88 N
20	5	HP	88 Magenta
21	5	HP	88 Cyan
22	5	HP	88 amarillo
23	5	EPSON	089 N
24	2	EPSON	091 C
25	5	EPSON	T71 N
26	2	EPSON	T72 C
27	2	EPSON	T73 C
28	2	EPSON	T74 C

NOTA: Los cartuchos a presupuestarse son los denominados “media carga”.

IV BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

1.-OFERTA:

-Se deberá cotizar por unidad, indicando el total del renglón y el monto total de la oferta.

-La cotización deberá presentarse en ORIGINAL.

-Se cotizará en moneda de curso legal, no aceptándose cotizaciones en moneda extranjera.

-Los montos que se coticen deberán contener todo concepto (nacional o extranjero) que pudieran gravar esta operación (tasas, impuestos, derechos, comisiones, seguros, patentes, etc.), así como también todos los gastos en que deba incurrir la empresa oferente para la preparación y presentación de su oferta y para la fabricación o importación de los bienes y su posterior acondicionamiento y entrega (derechos de importación, transporte internacional,

-depósitos, fletes, etc.) y los ocasionados por la presentación de las garantías establecidas.

-La oferta deberá estar redactada en idioma nacional.

-Sin perjuicio de denunciar el domicilio real, se deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires o del Gran Buenos Aires y dejar perfectamente identificado los horarios de atención, teléfonos, fax e indicar, asimismo, un correo electrónico.

-Toda la documentación deberá presentarse firmada, en todas sus hojas, por representante legal o apoderado que acredite facultades legales para obligar a la firma oferente, acompañando a tal efecto Estatuto Social, Acta de Asamblea por la que se hubiera designado al firmante, Acta donde conste la vigencia del mandato y quien invoque la calidad de apoderado, además de acreditar de la manera indicada la capacidad del mandante, deberá acompañar copia del poder.

-Toda documentación que deba presentarse y sea adjuntada en fotocopias deberá ser legible. El organismo contratante podrá exigir que se acompañe certificada por Escribano Público o por autoridades judiciales o por funcionario administrativo.

La presentación de la oferta significará, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

2.MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 30 días corridos, renovables automáticamente por periodos iguales, salvo retracción de la oferta presentada con 10 días corridos de antelación al inicio de cada nuevo periodo.

3.GARANTIA DE OFERTA: Se presentará junto a la oferta, por un valor equivalente al 5% del total ofertado (Decreto 436/00, Art. 52), mediante alguna de las formas establecidas en los Apartados a), b), c) d), e), f) y g) del Art. 53 del Decreto 436/00. El pagaré simple será valido solamente cuando el monto total de la garantía no supere los \$ 5.000.-. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculara sobre el mayor valor propuesto.

EXCEPCION: De acuerdo con el Art. 55, Inc. e) del Decreto 436/00, se establece expresamente que no será necesario presentar garantía de mantenimiento de la oferta cuando el monto de la garantía no fuese superior a PESOS: DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-).

4.DOCUMENTACION IMPOSITIVA A PRESENTAR POR LOS OFERENTES:

Certificado fiscal para contratar vigente: expedido por la AFIP – Administración Federal de Ingresos Públicos-, cuando la oferta sea igual o superior a \$ 50.000.-, con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Resolución Gral. AFIP N° 1814/05 (Boletín Oficial de fecha 13/01/05).

Declaración Jurada de Libre Deuda Previsional, cuando la oferta sea inferior a \$ 50.000, de conformidad con la Circular N° 19/05 de la Oficina Nacional de Contrataciones (Boletín Oficial de fecha 16/02/05). IMPORTANTE: Cuando la documentación respaldatoria presentada por los oferentes tuviera defectos formales, el interesado será intimado por la COMISION EVALUADORA a subsanarlos dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la correspondiente notificación. Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, la COMISION EVALUADORA desestimará la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

5. CONSULTAS:

Podrán ser efectuadas hasta 3 días hábiles previos a la fecha y hora fijada para la apertura de ofertas, por nota presentada ante el Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Azcuenaga 1129, Capital Federal, o vía Fax al teléfono 5-777-1300 Int. 313, en el horario de 10 a 17 hs. NO SE ACEPTARAN CONSULTAS TELEFONICAS NI VIA CORREO ELECTRONICO Y NO SERAN ACEPTADAS AQUELLAS QUE SE PRESENTEN FUERA DE TERMINO. El Depto. de Compras y Contrataciones responderá las consultas por nota, enviada por fax o correo electrónico, a través de su dirección institucional: rectorado.compras@iuna.edu.ar. Las circulares con aclaraciones al presente llamado serán comunicadas vía fax a aquellas empresas/personas que hubieran retirado pliegos.

6. PARAMETROS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS:

A los fines de evaluar las ofertas, la COMISION EVALUADORA, tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, la calidad de los oferentes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el presente pliego, la calidad de los productos ofertados, las muestras – cuando fueran solicitadas- y su relación con el precio ofrecido. El dictamen de la Comisión Evaluadora no tendrá carácter vinculante (Decreto 436/00, Art. 78).

7. EVALUACION DE ALTERNATIVAS:

- Estas sólo serán consideradas cuando se hubieran presentado una oferta básica admisible.
- Sólo se evaluarán las presentadas por el oferente mejor ubicado en el orden de mérito.
- Las mismas deberán ajustarse en un todo a las especificaciones técnicas.
- El organismo no está obligado a pronunciarse a su respecto.

8. PREFERENCIAS. REGIMEN DE COMPRE ARGENTINO

Se otorgan las preferencias establecidas en la Ley 25.551 de “Compre Trabajo Argentino” (Boletín Oficial de fecha 31/12/01), texto que se considera parte integrante del presente, conforme a lo establecido en el Art. 13 de dicha Ley. Para realizar consultas sobre el Régimen de Compre Argentino podrá comunicarse con la Dirección Nacional de Industria, vía e-mail a la siguiente dirección: cdv@mecon.gov.ar.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACION:

Se adjudicará por renglón. La adjudicación recaerá en aquella oferta que brinde total cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas y los requisitos mencionados en el presente pliego, asimismo, el precio, la calidad de los productos ofertados, la idoneidad de los oferentes, y las demás condiciones mencionadas en la oferta. En caso de igualdad de precios entre dos ofertas formalmente admisibles y convenientes, la adjudicación recaerá sobre aquella oferta presentada por una Pequeña y Mediana empresa que opere, desarrolle su actividad y tenga la sede principal de sus negocios en el país (Decreto 436/00, Art. 81).

10. ENTREGA DE LA PRESTACION:

Plazo: DIEZ (10) Días corridos.

Lugar: Azcuenaga 1129, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 10 a 17 hs.

El certificado de recepción definitiva será emitido por funcionario

designado por autoridad competente a los fines de emitir la conformidad definitiva dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega (Confr.. Art. 91, Decreto 436/00).

11. MONEDA DE PAGO:

La moneda de pago será la del curso legal en el país.

12. FACTURACION-PAGO:

La factura – en original y copia- deberá presentarse en el Departamento de Compras y Contrataciones, Azcuenaga 1129, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, De 10 a 17 hs.). En cada factura deberá constar:
-Número y ejercicio de la Orden de Compra que corresponda.
-Renglón/es facturado/s.
-Breve descripción del renglón/es facturado/s.
-Monto unitario y total.

A los efectos de proceder el pago de las facturas, estas deberán estar acompañadas de:

- Certificado emitido por la Comisión de Recepción Definitiva (certificado de recepción). En consecuencia, no se considerará válida la presentación del remito expedido por el adjudicatario.
- La información fiscal actualizada que avale toda exclusión y/o exención a los regímenes del Impuesto al Valor Agregado y/o Impuesto a las Ganancias.

Las consultas sobre el trámite de pago de las facturas deberán ser canalizadas a través de la Dirección Económico-Financiera, Departamento de Tesorería, Teléfono 5-777-1300 Int. 314 o 316 en el horario de 10 a 15 hs.

13. CONDICIONES DE PAGO:

El pago se efectuará dentro del plazo de 30 días corridos de la fecha de presentación de la factura, en el lugar, forma y condiciones establecidas en el punto V.4 del presente Pliego. El plazo se suspenderá si existiesen observaciones al respecto imputables al proveedor.

NOTA: A fin de minimizar los perjuicios que para ambas partes podría ocasionar el atraso en el pago de las facturas, y únicamente para los casos en que se halle en trámite la aplicación de una penalidad, el proveedor autoriza a la Universidad a efectuarle pagos parciales, sin que ello implique el consentimiento de dicha penalidad.

Si el proveedor no estuviera dispuesto a recibir pagos parciales en los términos del párrafo anterior, deberá manifestarlo en su oferta, en cuyo caso se diferirá el pago hasta la notificación del acto administrativo que aplique la penalidad.

14. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Garantía de cumplimiento de contrato:

El adjudicatario deberá presentar, dentro del plazo de OCHO (8) días hábiles de recibida la Orden de Compra, una garantía de cumplimiento de contrato en ORIGINAL, por un valor equivalente al 10% del monto total adjudicado (Decreto 436/00, Art. 85), mediante alguna de las formas establecidas en los apartados a), b), c), d), e), f) y g) del Art. 53 del Decreto 436/00. El pagaré simple será valido solamente cuando el monto total de la garantía no supere los \$ 5.000.-. Las pólizas de caución deberán reunir los requisitos enunciados en el punto V.4 Garantías de oferta. Vencido dicho plazo, sin que el adjudicatario hubiera integrado la citada garantía, se rescindirá el contrato, con

pérdida de garantía de oferta.

Dicha garantía deberá ser presentada en el Departamento de Compras y Contrataciones, Azcuenaga 1129, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 hs. y deberá estar acompañada de una nota que indique: nombre de la firma presentante, número de expediente, tipo y número de procedimiento de selección, número de orden de compra y carácter de la garantía.

El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo de los ocho (8) días hábiles fijados para la presentación de la garantía, salvo el caso de rechazo de bienes. En tales supuestos, el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda. La garantía será devuelta una vez cumplido el contrato a satisfacción de la jurisdicción.

EXCEPCION: De acuerdo con el Art. 55, Inc. e, Decreto 436/00, se establece expresamente que no será necesario presentar garantía de cumplimiento del contrato cuando el monto de la garantía no fuese superior a PESOS: DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-).

b) Cumplimiento de la prestación:

El adjudicatario deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de entregar los bienes o prestar los servicios, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones generales – Resolución N° 834/00 del Ministerio de Economía- , en el presente pliego, y de conformidad con la normativa vigente.

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0079/2009

BUENOS AIRES, 2 DE JUNIO DE 2009

VISTO, el Expediente IUNA N° 2/011/09; y,

CONSIDERANDO

Que es menester promover acciones de extensión que tiendan a la igualdad de oportunidades, con el objeto de fortalecer la construcción de una Universidad democrática y solidaria.

Que dentro de dichas actividades están comprendidas aquellas que tienen continuidad en el ámbito del Museo de Calcos y Estructura Comparada “Ernesto de la Cárcova”.

Que el área de Extensión Cultural del Museo de Calcos y Estructura Comparada “Ernesto de la Cárcova” elevó una propuesta referida a un ciclo de cursos para el segundo cuatrimestre de 2009.

Que en el expediente del se expone ampliamente la idoneidad de los docentes así como la pertinencia de las actividades propuestas.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, conforme a lo establecido en el Artículo 59, Inciso c) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32, Inciso a) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la realización del Ciclo de Extensión Cultural 2009 Segundo Cuatrimestre del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”, según consta en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, de Extensión Cultural del Museo de

Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”, de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

ANEXO I

Ciclo de Extensión Cultural 2009 Segundo Cuatrimestre del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”

Los cursos a dictarse por orden alfabético según las disciplinas son los siguientes:

-Cerámica: “Taller Integral de Cerámica: Quema de Raku, Chulucanas y Color en Cerámica” Prof. Alejandra Jones. Ayudante: Paola Giménez./ Duración: 16 clases (agosto a noviembre). Inicio: martes 11 de agosto de 10h00 a 13h00.

-Cerámica: “Cerámica Aplicada”. Prof. Mónica Corrales. / Duración: 16 clases (agosto a noviembre). Inicio: viernes 7 de agosto de 10h a 13h

-Dibujo: “Dibujo con modelo vivo”. Prof. Walter Jerkovic./ Duración: 16 clases (agosto a noviembre). Inicio: viernes 7 de agosto de 10h a 13h

-Dibujo: “Desnudos en la Cárcova”. Prof. Marcia Schwartz y Luciana Altaraz. / Duración: 16 clases (agosto a noviembre). Inicio: jueves 6 de agosto de 14h30 a 17h30.

-Dibujo: “Dibujo experimental Nivel I y II”. Prof. Leila Tschopp./ Duración: 16 clases (agosto a noviembre) Inicio: sábado 8 de agosto de 14h a 17h

-Escultura: “Taller de moltería y producción de resina poliéster, escultura y objeto”. Prof. Pablo Irrgang. / Duración: 16 clases (agosto a noviembre). Inicio: sábado 8 de agosto de 10h00 a 13h00.

-Fieltro I: “Realización de objetos a partir de la lana. Nivel I”. Prof. Vesna Poljanec. / Duración: 16 clases (agosto a noviembre). Inicio: jueves 6 de agosto de 14h30 a 17h30.

-Grabado: “Collagraph: Técnicas Aditivas”. Prof. Adriana Cimino Torres./ Duración: 12 clases (setiembre a noviembre). Inicio: viernes 4 de setiembre de 10h00 a 13h00.

-Historia del Arte: “Historia del Arte siglo XX y XXI”. Prof. Roberto Scafidi. / Duración: 12 clases (setiembre a noviembre). Inicio: jueves 3 de setiembre de 15h00 a 16h30. (Horario opcional: viernes de 15h00 a 16h30)

-Joyería: “Vitrofundición en Joyería”. Prof. Mónica Adler y Joyero Orfebre Angel Lauría. / Duración: 16 clases (agosto a noviembre). Inicio: sábado 8 de agosto de 14h00 a 17h00.

-Pintura: “Color y Composición”. Prof. Roberto Scafidi. / Duración: 16 clases (agosto a noviembre). Inicio: sábado 8 de agosto de 10h00 a 13h00.

-Restauración: “Conservación y restauración: Criterios, técnicas y diagnóstico para las obras de arte”. Prof. Alejandra vela. / Duración: 12 clases (septiembre a noviembre). Inicio: sábado 5 de setiembre de 10h00 a 13h00.

-Serigrafía: “Serigrafía artística y Planograf”. Prof. Daniel Sanjurjo. / Duración: 16 clases (agosto a noviembre). Inicio: sábado 8 de agosto de 14h00 a 17h00.

-Taller de niños: “Los niños en La Cárcova. Taller de expresión plástica, dibujo, pintura y escultura”. Prof. Vesna Poljanec. /Duración: 16 clases (agosto a noviembre). Inicio: sábado 8 de agosto de 10h00 a 13h00.

-Vidrio I: “Vitrofundición Nivel I. Introductorio y avanzado”. Profs. Vanesa Abramovich y Silvia Amday. / Duración: 16 clases (agosto a noviembre). Inicio: sábado 8 de agosto de 10h00 a 13h00.

-Vidrio II: “Vitrofundición Nivel II. Técnicas de relieve y escultura en

vidrio. Pasta de vidrio. Taller de experimentación”. Profs. Mónica Adler y Laura Simanavicus. / Duración: 16 clases (agosto a noviembre). Inicio: sábado 8 de agosto de 14h00 a 17h00.

-Soldadura I y II: “Soldadura eléctrica y oxiacetilénica y construcciones espaciales en chapa de hierro”. Prof. Antonio Ademar Valdéz López. Ayudante: Greta Saavedra. / Duración: 4, 8,12 o 16 clases (agosto a noviembre). Inicio: sábado 8 de agosto de

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0080/2009

BUENOS AIRES, 2 DE JUNIO DE 2009

VISTO el Expediente N° 1/172/08 del registro de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de este Instituto Universitario Nacional del Arte; y,

CONSIDERANDO

Que por el Expediente mencionado en el se tramita la contratación convocada para la impresión de los ejemplares N° 36 al 46 del Boletín Informativo del IUNA, solicitada por la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional.

Que atento el monto de la contratación, el cual es menor a pesos diez mil (\$10.000.-) y de acuerdo con lo previsto por el artículo 27 del Decreto N° 436/00, el método de contratación se encuadra dentro del procedimiento previsto como TRAMITE SIMPLIFICADO.

Que por un error involuntario se dictó la Resolución IUNA N° 0020/09 adjudicando el trámite simplificado a favor de CENTRO BOX S.R.L., existiendo un presupuesto posterior y más económico.

Que posteriormente para subsanar el error incurrido y a fin de actualizar los presupuestos se solicitaron nuevas ofertas.

Que las mismas fueron recibidas el día 23 de marzo de 2009.

Que de los presupuestos obrantes a fs. 30; 35 y 36, el de la firma +COPIES presenta el presupuesto más beneficioso y económico.

Que el costo total de la compra asciende a la suma de PESOS TRES MIL OCHENTA (\$3.080).

Que a fs. 24 se encuentra la imputación presupuestaria correspondiente. Que resulta necesario rectificar aquellos actos anulables mediante su confirmación por medio de un Acto Administrativo en sentido formal que cumpla con los recaudos legales.

Que se han saneado los errores existentes.

Que se dio la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en uso de la facultades conferidas por el artículo 27 del Decreto N° 436/00 “Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional”, el inc. f) del artículo 59 de la Ley 24.521 de Educación Superior, y el inc. a) del artículo 32 del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Confirmar la autorización otorgada para la contratación de la impresión de los números 36 al 47 del Boletín Informativo del IUNA que tramitara por Expediente N° 1/172/08 mediante le procedimiento de Trámite Simplificado.

ARTÍCULO 2º.- Dejar Sin efecto la Resolución IUNA N° 0020/09.

ARTÍCULO 3º.- Adjudíquese el trámite simplificado en cuestión a favor de la firma +COPIES por la suma de PESOS TRES MIL OCHENTA (\$3.080).

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Sr. Secretario de Asuntos Económicos

Financieros del IUNA a suscribir la Orden de Compra que corresponde emitir como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- Solicítese al Sr. Secretario de Asuntos Económicos Financieros del IUNA la Imputación de la suma de PESOS TRES MIL OCHENTA (\$3.080) al Programa 12 - de la Secretaría de Vinculación Institucional – Inciso 3.5.3 del Presupuesto 2008.
ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, pase a la Secretaría de Asuntos Económicos Financieros del Rectorado para el registro del compromiso, a la Oficina de Compras para su intervención y todo cumplido, Archívese.

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0081/2009

BUENOS AIRES, 8 DE JUNIO DE 2009

VISTO el Expediente N° 1/161/09, la Ley de Obra Pública 13.064 y los Decretos 436/00 y 1023 - Régimen de Contrataciones del Estado; y,

CONSIDERANDO

Surge del Expediente IUNA N° 1/161/09 la necesidad de atender al pedido de libretas universitarias de todas las unidades académicas. Tal necesidad encuentra su fundamento en proveer a cada Unidad Académica de los materiales necesarios para su desarrollo académico.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º de la Ley 13.064 “sólo podrán adjudicarse las obras públicas nacionales en remate público.” Que así mismo el Decreto 436/00 prevé el procedimiento de contratación directa en el inc. a) de su artículo 22, cuando el monto de contrato estimado no supere la suma de \$ 75.000.-

Que en el presente caso el monto de la contratación asciende a la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000) corresponde seguir el procedimiento de Contratación Directa.

Que para la realización de esta obra se ha realizado la afectación presupuestaria correspondiente al inciso 3 del PROUN 2008, como se desprende de fojas 32.

Que se han agregado los Pliegos de Especificaciones Técnicas, como así también el Reglamento de Procedimientos a observar, contenido en el Pliego de Bases Particulares y Pliego de Bases Generales para la Licitación y Contratación de Obras Públicas.

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 77 del Decreto 436/00 corresponde la conformación de una Comisión Evaluadora a fin de que efectúe un análisis sobre la oferta más conveniente.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo normado por la Ley de Obra Publica N° 13.064, los Decretos N° 436/00 y 1023/01 y el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a efectuar la presente contratación que tramitara mediante el sistema de Contratación Directa.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el modelo de pliegos de condiciones particulares.

ARTÍCULO 3º.- Conformar la Comisión Evaluadora y designar integrantes de la misma a la Sra Nancy Diez, a la Sra. Ada Scatarella y al Sr. Emilio Brusa.

ARTÍCULO 4º.- Delegar en el Secretario de Asuntos Económicos Financieros la tramitación y adjudicación de la presente contratación.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros – Área de Compras y Contrataciones, a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0082/2009

BUENOS AIRES, 8 DE JUNIO DE 2009

VISTO la renuncia presentada por el Prof. Carlos Albino MOLINA; y CONSIDERANDO

Que asimismo debido a las necesidades de establecer un plazo mayor para evaluar los/as posibles candidatos/as, todavía no se ha cubierto la vacante en el cargo de Director Ejecutivo del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”, por lo que resulta procedente designar un responsable de Despacho a esos fines.

Que se debe proveer todo lo necesario a los fines de no entorpecer el desenvolvimiento del funcionamiento de la Dirección Ejecutiva del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”. Que se encuentra pendiente de realización la firma y otorgamiento de los diplomas de seminarios de Posgrado realizados en el área del Museo. Que la Dra. Graciana VAZQUEZ VILLANUEVA (DNI Nro. 14.026.778), a cargo de la Secretaría de Investigación y Posgrado del Instituto Universitario Nacional del Arte, reúne, por ello, las capacidades para el cumplimiento de la función correspondiente.

Que se ha dado participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo nombrado en el Art. 20, inc i) de la Ley de Educación Superior Nro. 24.521 y el Art. 32, inc. a) y l) del Estatuto Provisorio de este Instituto Universitario Nacional del Arte

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Asignar a la Dra. Graciana VAZQUEZ VILLANUEVA titular DNI Nro. 14.026.778, la función de finalizar el proceso de conformación y otorgamiento de documentación académica de la Dirección Ejecutiva del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” de este IUNA a partir del 04 de Mayo de 2009.

ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a todas las Dependencias Administrativas y Académicas del Rectorado, a las Unidades Académicas y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Oscar Steimberg - Sec. de A. Académicos / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0083/2009

BUENOS AIRES, 12 DE JUNIO DE 2009

VISTO el expediente N° 1/197/09 por el cual la Agente SCIPIONI, Andrea presentara su renuncia al cargo Categoría 3 Agrupamiento Administrativo de la Planta Permanente del Personal No Docente de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE; y,

CONSIDERANDO

Que la señora SCIPIONI, Andrea con DNI N° 20.244.365 manifiesta su renuncia al cargo que revista en el Rectorado de este IUNA - Secretaría

Privada - mediante Telegrama Colacionado N° 03457146 1129 1115 que obra a fojas 2, en el Expediente N° 1/197/09.

Que en virtud de la Ley N° 24.521 de Educación Superior en su Artículo 29, inciso i), las Instituciones tendrán autonomía institucional para designar y remover al personal.

Que el Sector Liquidación de Haberes de este Rectorado ha informado que la agente no posee embargo.-

Que la Secretaria de Asuntos Jurídico - Legales en Providencia N° 0128/09 ha informado que la agente no registra sumario.-

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29, Inciso i) de la Ley N° 24.521 - Ley de Educación Superior - y en el art.32 inciso e) del Estatuto Provisorio de este IUNA

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Aceptar a partir del 31 de Marzo de 2009, la renuncia presentada por la agente SCIPIONI, Andrea, titular del DNI N° 20.244.365, al cargo No Docente Categoría 3 del Agrupamiento Administrativo del Decreto N° 366/06 de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, cargo que desempeñara en la Secretaría Privada del Rectorado.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a las Áreas de Competencia de este Rectorado. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. .Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0084/2009

BUENOS AIRES, 15 DE JUNIO DE 2009

VISTO las Resoluciones IUNA N° 110/06 y N° 425/07; y,

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución IUNA N° 110/06 se designa como Coordinador Ejecutivo de Relaciones Laborales del IUNA al señor Roberto Fornari, asignándole misiones y funciones propias de su cargo. Que mediante la Resolución IUNA N° 425/07, y mediante notas y actas Paritarias se han designado Paritarios a efectos de representar al IUNA en Paritarias Particulares en el marco del Decreto N° 366/06.

Que resulta conveniente unificar y darle mayor organicidad, coherencia y continuidad a la Representación del IUNA en los diferentes ámbitos paritarios, tanto en lo que respecta a la relación con las Asociaciones Sindicales que representan a los Trabajadores Docentes como a los No Docentes.

Que dichas funciones resultan de carácter natural para quién desempeñe el cargo de Coordinador Ejecutivo de Relaciones Laborales.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a las atribuciones conferidas por el Artículo 29, inciso i) de la Ley N° 24.521, y el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Designar al Coordinador Ejecutivo de Relaciones Laborales, señor Roberto R. Fornari (DNI 12.581.779) como

representante de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, para intervenir en su nombre y representación en lo referente a las relaciones que en lo sucesivo se entablen con los representantes de las Asociaciones Sindicales que tienen su ámbito de acción en este Instituto Universitario; otorgándoles al propio tiempo todas las facultades necesarias inherentes para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 2º.- Derogar la Resolución 425/07 y todo otro acto y/o disposición en contrario.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a todos y cada uno de los Departamentos y Áreas Transdepartamentales de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE; y a las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0085/2009

BUENOS AIRES, 18 DE JUNIO DE 2009

VISTO el Expediente IUNA N° 1/244/09; y,

CONSIDERANDO

Que la organización de la “VII Semana Nacional de la Ciencia y la Tecnología” se realizará entre el 15 y el 26 de junio de 2009 y es organizada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, dependiente de Presidencia de la Nación.

Que la mencionada actividad está dirigida a todos los públicos, de diferentes edades y niveles de formación y cuyo objetivo principal es poner al alcance de los ciudadanos los temas y las cuestiones que son de interés nacional para una mejor calidad de vida.

Que la misma contribuye a la comunicación entre la comunidad educativa y la científico-tecnológica, e incentiva a la participación de los ciudadanos en cuestiones científicas.

Que asimismo promueve la divulgación y formación en el ámbito de la Ciencia y Tecnología entre los jóvenes, impulsa vocaciones científicas y fomenta actitudes innovadoras y participativas en docentes y alumnos, generando una cultura científica de utilidad para el desarrollo del país.

Que es de máximo interés del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE participar en esta actividad ya que comparte plenamente los objetivos y alcances de la propuesta.

Que las actividades: “Convergencia de realidad y virtualidad en el campo de las realidades mixtas y la realidad aumentada en el campo de las Artes Multimediales”, “Diseño y desarrollo de Software de composición musical asistida” -propuestas por el Área Transdepartamental de Artes Multimediales-; “De lo presencial a lo virtual en la enseñanza universitaria: el caso de Pantallas críticas”-propuesta por el Área Transdepartamental de Crítica de Artes- y “Construcción del horno Noborigama en Corea y obra personal de Kim Yong Moon” -propuesta por el Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” de este Instituto Universitario-, guardan absoluta pertinencia con los objetivos de la “VII semana de la Ciencia y la Tecnología”. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas en los Artículos 3º y 28º de la Ley de Educación Superior 24.521 y el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Participar de la VII Semana de la Ciencia y la Tecnología organizada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, dependiente de Presidencia de la Nación.

ARTICULO 2º.- La presente participación no presentará erogación alguna por parte de este IUNA.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Notifíquese al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, dependiente de Presidencia de la Nación. Comuníquese a la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional del Rectorado, a todas las Unidades Académicas, al Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” y a la Unidad de Auditoría Interna. Difúndase en la página web institucional. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Oscar Steimberg - Sec. de A. Académicos / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0086/2009

BUENOS AIRES, 19 DE JUNIO DE 2009

VISTO el Expediente IUNA N° 1/229/09; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente mencionado en el se tramita el dictado de una conferencia a cargo del artista plástico Yong Moon Kim en las instalaciones del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”.

Que el Profesor Yong Moon Kim cuenta con el reconocimiento de la comunidad artística mundial.

Que es de interés de este IUNA adherir formalmente a esta iniciativa a efectos de promover un espacio de reflexión académica e intercambio de ideas.

Que dicha actividad fue propuesta por el área de Extensión del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” junto con la Asociación Cerámica Internacional en Argentina (ACIA) y que ambas instituciones llevarán a cabo la actividad de manera conjunta.

Que la mencionada conferencia forma parte de las actividades con las que este IUNA participa de la “Semana Nacional de la Ciencia y la Tecnología” organizada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Que el evento titulado “Construcción del horno Noborigama en Corea y obra personal de Moon Yong Kim” tendrá lugar el lunes 22 de junio de 2009 a las 17h00 y será abierto al público y con entrada gratuita.

Que el conferenciante se ha ofrecido a desarrollar esta propuesta en carácter ad honorem.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con base en lo normado en los Artículos 3º y 28º, inciso c) de la Ley 24.521 –Ley de Educación Superior- y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aprobar la realización de la conferencia “Construcción del horno Noborigama en Corea y obra personal de Moon Yong Kim” a cargo del artista plástico Profesor Yong Moon Kim en las instalaciones del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” en el marco de la “Semana Nacional de la Ciencia y la Tecnología”.

ARTÍCULO 2º.- La presente aprobación no presentará erogación alguna por parte de este IUNA.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil de este Rectorado, al área de Extensión Cultural del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” y a la Unidad de Auditoría Interna del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0087/2009

BUENOS AIRES, 23 DE JUNIO DE 2009

VISTO, el Decreto 2427/93 que regula el Programa de Incentivos a la Investigación del MINISTERIO DE EDUCACION, su Manual de Procedimientos aprobado por Resolución M.E. 1879/08 y los Proyectos de Investigación que obran en los expedientes: 1/094/09, 1/095/09, 1/147/09, 1/149/09, 1/083/09, 1/130/09, 1/098/09, 1/164/09, 1/082/09, 1/039/09, 1/036/09, 1/084/09, 1/150/09, 1/143/09, 1/078/09, 1/145/09, 1/162/09, 1/144/09, 1/040/09, 1/081/09, 1/037/09, 1/166/09, 1/097/09, 1/131/09, 1/080/09, 1/079/09, 1/093/09, 1/038/09, 1/086/09, 1/092/09, 1/096/09, 1/146/09, 1/167/09, 1/148/09, 1/133/09, 1/151/09, 1/128/09, 1/099/09, 1/087/09, 1/165/09, 1/085/09, 1/132/09, 1/129/09, 1/163/09; y,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario sostener, desarrollar y dar continuidad a la actividad de Investigación en el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE mediante la acreditación de Proyectos de Investigación dentro del marco del Programa de Incentivos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que los Proyectos de Investigación mencionados en el VISTO de la presente Resolución han sido evaluados favorablemente por los evaluadores externos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 del

Manual de Procedimientos del Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores.

Que la Secretaría de Investigación y Posgrado de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE ha realizado la administración relativa a los Proyectos de Investigación presentados y evaluados.

Que la Comisión de Investigación y Posgrado del Consejo Superior de este IUNA ha tomado conocimiento y ha emitido dictamen favorable al respecto.

Que se ha dado la participación correspondiente al servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de dar cumplimiento adecuado a las etapas que estipula el Manual de Procedimientos del Programa de Incentivos a la Investigación y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32, incisos a) y l) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, AD FERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 1º.- Acreditar en el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE los Proyectos de Investigación detallados en el Anexo I de la presente Resolución a partir del 1ro de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a todas las Unidades Académicas de este IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

ANEXO I

PROYECTO	DIRECTOR	U.A.	EXPTE	CÓDIGO
Televisión educativa	Anahí Güelman	Audiovisuales	1/094/09	34/0065
La problemática de la actuación en el cine	Daniel Pires Mateus	Audiovisuales	1/095/09	34/0066
La enunciación audiovisual en soportes interactivos y su relación con el binomio trama y estructura.	Gabriel Perosino	Audiovisuales	1/147/09	34/0067
Formas de la memoria. La experiencia argentina en el cine documental.	José Fernández	Audiovisuales	1/149/09	34/0068
Aplicaciones de la practica artística audiovisual en pacientes psiquiátricos con objetivos terapéuticos y como canal de expresión tendiente al mejoramiento de la calidad de vida	Marcelo González Magnasco	Audiovisuales	1/083/09	34/0069
Inclusión social y convergencia tecnológica. Análisis de la producción de contenidos audiovisuales en el escenario digital argentino. Géneros, formatos, empresas y financiamiento. Periodo 2005-2010	María Teresa Pérez	Audiovisuales	1/130/09	34/0070
Matrices y desarrollo de la telecomedia argentina desde sus orígenes hasta la actualidad	Nora Mazziotti	Audiovisuales	1/098/09	34/0071
Arte Terapia: Un espacio de construcción académica entre la producción simbólica de las prácticas, la interdisciplinariedad y las cuestiones socioculturales en la Argentina.	Cristina Arraga	Carrera de Posgrado en Arte Terapia – Rectorado	1/164/09	34/0072
Nuevas figuras de autor en las artes y en los medios.	Daniela Koldobsky	Critica	1/082/09	34/0073
Fronteras del cine. Intersecciones del lenguaje el dispositivo y la teoría	Mabel Tassara	Critica	1/039/09	34/0074
Puesta en escena y performance cotidianas: los relatos de los actores	María Araceli Soto	Critica	1/036/09	34/0075
Presencia y permanencia del espíritu trágico en las expresiones artísticas del siglo XX.	Mónica Virasoro	Critica	1/084/09	34/0076

Dispositivos mediáticos: los casos de las tapas de revistas “en papel” y en soporte “digital”.	Oscar Traversa	Critica	1/150/09	34/0077
Temporalidades de la crítica y de la historia del arte	Sergio Moyinedo	Critica	1/143/09	34/0078
Crítica y Discursividad: La interfaz mediática.	Gastón Cingolani	Critica	1/078/09	34/0079
El antes del arte II: la orientación para la experiencia estética como parte de la oferta mediática”	Oscar Steimberg	Critica	1/145/09	34/0080
Nuevas topologías de la crítica teatral	Liliana Beatriz López	Dramáticas	1/162/09	34/0081
El cristianismo, la persona y lo sagrado. Un estudio comparado de las nociones de cuerpo y alma en contextos interculturales en la argentina.	Nicolás Viotti	Folklore	1/144/09	34/0082
La intersubjetividad en las prácticas de formación docente en artes	Rolando Varela	F.Docente	1/040/09	34/0083
El arte y la formación de identidad individual y colectiva. Las prácticas estéticas de enfoques holistas en artes del movimiento, como prácticas de producción política y cognoscitiva.	Daniel Sánchez	Movimiento	1/081/09	34/0084
Las series discursivas en danza teatro.	Daniela Koldobsky	Movimiento	1/037/09	34/0085

Una probable lectura de algunos espectáculos de la llamada danza contemporánea del último lustro, a partir de las reflexiones de Arthur Danto.	Graciana Vázquez Villanueva	Movimiento	1/166/09	34/0086
Aproximaciones a nuevos dispositivos coreográficos diseñados en la interacción social	Miguel Ángel Baquedano	Movimiento	1/097/09	34/0087
El ritmo en el interprete de la danza: Problemas teóricos y de ejecución.	Perla Zayas de Lima	Movimiento	1/131/09	34/0088
Capacitación del profesorado universitario para el mejoramiento institucional: Análisis de las demandas del profesorado	Sandra Tortucci	Movimiento	1/080/09	34/0089
El aula universitaria de lenguajes artísticos: Indagaciones sobre el eje teoría práctica	Silvia César	Movimiento	1/079/09	34/0090

Danza y Pensamiento: Reflexiones sobre la danza escénica en la Argentina (1910-2010)	Susana Ana Tambutti	Movimiento	1/093/09	34/0091
La enseñanza de la coreografía de danza contemporánea en la Argentina en la actualidad	Susana Ana Tambutti	Movimiento	1/038/09	34/0092
La temporada de Opera española en Buenos Aires, 1910.	Juan María Veniard	Música	1/086/09	34/0093
Recontextualización mutua en procesos computacionales para música	Julio García Canepa	Musicales	1/092/09	34/0094
Enfoque multidisciplinar de producciones musicales académicas argentinas en el cine nacional	Julio García Canepa	Musicales	1/096/09	34/0095
Transformaciones culturales urbanas. “Del “Sesquicentenario” al “bicentenario”. Nuevos actores y escenarios: Tensiones, historias, estéticas, Artes.	Ernesto Castillo	Visuales	1/146/09	34/0096
Estudio Analítico de los materiales y tecnologías del sistema ornamental del salón dorado del teatro colón.	Estela Court	Visuales	1/167/09	34/0097
La obra de cruce de lenguajes en la Argentina en el siglo XXI	Graciela Marotta	Visuales	1/148/09	34/0098
Relaciones topológicas entre arte, comunicación y ciencia en la obra de Lucio Fontana, Edgardo Vigo, Gyula Kosice y Victor Grippo	Graciela Marotta	Visuales	1/133/09	34/0099
El arte pop como realidad en los EEUU y como mito en el instituto Di Tella	Horacio Porto	Visuales	1/151/09	34/0100
Acerca de las herramientas metodológicas en las Artes Visuales	Horacio Porto	Visuales	1/128/09	34/0101
Los personajes senecanos en la tragedia tardo medieval y en la opera	María Victoria Coce	Visuales	1/099/09	34/0102
Pompeya, Nueva Pompeya. Arte urbano culto y popular	María Victoria Coce	Visuales	1/087/09	34/0103
El pato lucas en la verdulería. [Apropiación y re significación de símbolos en las comunicaciones visuales del campo popular.	Martín Barrios	Visuales	1/165/09	34/0104

Arte y Nihilismo. Efectos y manifestación del nihilismo en las expresiones artísticas del siglo XX.	Mónica Virasoro	Visuales	1/085/09	34/0105
Paradigmas tecnocientíficos en el campo del arte. Relaciones transdisciplinares entre lenguajes naturales y formales	Ricardo Castro	Visuales	1/132/09	34/0106
La imagen grafica y su desarrollo en la producción artística contemporánea. Aportes para una propuesta pedagógica interdisciplinar.	Rodolfo Hugo Agüero	Visuales	1/129/09	34/0107
La creación artística en el giro disciplinario: la renovación epistemológica latinoamericana	Antonio Manna	Visuales	1/163/09	34/0108

Dra. Graciana Vazquez Villanueva - Sec. Inv. y Pos./ Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0088/2009

BUENOS AIRES, 26 DE JUNIO DE 2009

VISTO la Resolución N° 074/09 del Consejo Departamental del Departamento de Artes Musicales y Sonoras del IUNA; y,

CONSIDERANDO

Que prestigiosos académicos, artistas y docentes de las disciplinas vinculadas con la temática han comprometido su asistencia al “I CONCURSO DE MÚSICA DE CÁMARA PARA ALUMNOS DEL DEPARTAMENTO DE ARTES MUSICALES Y SONORAS DEL IUNA” a realizarse los días 30 y 31 de octubre de 2009.

Que dichos Concursos elevan el nivel académico de la Institución generando una especial motivación entre los participantes.

Que la promoción y la difusión del conocimiento y de la producción artística y cultural en todas sus formas, en particular, las que hacen a la cultura nacional en todas sus dimensiones, populares y académicas, forman parte de los objetivos y de las acciones centrales y prioritarias del IUNA. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, con fundamento en lo normado por los artículos 3º, 28 inciso c) y d) y 29 inciso m) de la Ley 24.521, y los Artículos 3º y 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otorgar el AUSPICIO del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE al “I CONCURSO DE MÚSICA DE CÁMARA PARA ALUMNOS DEL DEPARTAMENTO DE ARTES MUSICALES Y SONORAS DEL IUNA”, que tendrán lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 30 y 31 de octubre de 2009.

ARTICULO 2º.- El presente auspicio no representará erogación alguna por parte de este IUNA.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento de Artes Musicales y Sonoras del IUNA, a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a las demás Unidades Académicas de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Oscar Steimberg - Sec. de A. Académicos / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0089/2007

BUENOS AIRES, 26 DE JUNIO

VISTO el Reglamento Electoral de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE; y, **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 13 del Estatuto Provisorio dispone que el gobierno y la administración de este IUNA, serán ejercidos con la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria, en el marco de principios democráticos y a través de sus respectivos órganos de gobierno. Que el Artículo 21 del Estatuto Provisorio establece la composición del Consejo Superior y, que a su vez, el Artículo 34 del Reglamento Electoral establece el mecanismo para elegir al Consejero Superior Titular y Consejero Superior Suplente del Personal No Docente. Que recientemente se ha elegido al representante Titular y al representante Suplente del Departamento de Artes Visuales Prilidiano Pueyrredón, completándose de este modo la totalidad de los electores previstos en la reglamentación vigente.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud que la presente norma se dicta de acuerdo a los términos de los Artículos 29 inciso b), 52 y 53 de la Ley N° 24.521 -Ley de Educación Superior-, del Artículo 32 inciso a) del Estatuto Provisorio de este Instituto Universitario, y del Artículo 34 del Reglamento Electoral del IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convocar para el 12 de agosto de 2009 a las 13 hs. en la sede del Rectorado del IUNA, por ante la Junta Electoral Central a los representantes del Personal No Docente electos para constituir el Colegio Electoral a fin de proceder a la elección de un Consejero Superior Titular y un Suplente, para integrar el Consejo Superior. ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a las Secretarías de este Rectorado y a las Unidades Académicas para que den la más amplia difusión. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-
Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0090/2007

BUENOS AIRES, 29 DE JUNIO 2009

VISTO la Resolución N° 631/2003 de descentralización administrativa y financiera; y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Universitario Nacional del Arte elabora su programación financiera.

Que, de acuerdo a las pautas de la programación de ingresos y gastos del IUNA., corresponde efectuar la transferencia de la cuota para financiar los gastos del mes de Julio en Inciso II (Bienes de Consumo), Inciso III (Bienes y Servicios no Personales) en sus Partidas Principales, 3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza de Edificios) y 7 (Pasajes

y Viáticos) y en el inciso IV (Bienes de Capital) de las Unidades Académicas el IUNA.

Que resulta imprescindible realizar dicha transferencia para el normal funcionamiento de las Unidades Académicas.

Que resulta absolutamente necesario adecuar los valores de los anticipos financieros que mensualmente reciben las unidades académicas.

Que estos fondos serán asignados a cuenta de lo que oportunamente se apruebe en el presupuesto anual de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 2009.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, incisos c) y 59, inciso d) de la Ley N° 24.521 y, Artículo 32, inciso a), h) y 1) del Estatuto Provisorio de este IUNA

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Transferir para el mes de JULIO a las Unidades Académicas, en carácter de anticipo mensual correspondiente al ejercicio 2009, para asignar a los gastos de funcionamiento, el monto total de Pesos Setenta y dos mil con 00/100 (\$ 72.000.-), de acuerdo a los importes que se consignan en la planilla anexa a la presente resolución. ARTICULO 2º: El gasto que demande la presente Resolución será imputado a los créditos presupuestarios de cada Unidad Académica hasta su contabilización final y definitiva, una vez que las mismas realicen las rendiciones de los mencionados anticipos de conformidad a la Resolución N° 631/03 y sus respectivos anexos.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias de esta Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y todo cumplido, ARCHÍVESE.-

ANEXO I

Unidades Académicas

Distribución por Incisos

Cuota mes de JULIO 2009

UNIDAD ACADÉMICA	OTROS GASTOS			TOTAL GENERAL
	INCISO 2	INCISO 3	INCISO 4	
D. de A. Visuales	4.320	9.120	10.560	24.000
D. de A. Dramáticas	1.650	3.450	2.400	7.500
D. de A. del Movimiento	1.425	4.050	2.025	7.500
D. A. Sonoras y Musicales	2.250	1.950	3.300	7.500
D. de A. Audiovisuales	810	900	2.790	4.500
Área T. de Folklore	2.400	1.725	3.375	7.500
Área T. de Formación D.	990	2.070	1.440	4.500
Área T. de Crítica de Arte	810	900	2.790	4.500
Área T. de Multimedia	810	900	2.790	4.500
TOTAL	15.465	25.065	31.470	72.000

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0092/2009

BUENOS AIRES, 29 DE JUNIO DE 2009

VISTO la Resolución IUNA N° 0026/09; y,

CONSIDERANDO

Que por la Resolución mencionada en el se ordenara una nueva grilla de cargos de gestión con los respectivos valores porcentuales.

Que, en ocasión de aplicarse las alícuotas fijadas en la citada resolución para la determinación de los montos remunerativos correspondientes,

se verificara una rebaja salarial para los cargos de Director Tiempo Completo, y Asistentes A, B y C.

Que es necesario no generar inequidades relativas entre las variaciones de los distintos cargos de los agentes de gestión.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con base en lo normado en el Artículo 59 inciso b) de la Ley N° 24521 de Educación Superior y las atribuciones conferidas por el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el Anexo I aprobado por la Resolución N° 0026/09 por la planilla adjunta que se anexa a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico - Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, Archívese.

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0093/2007

BUENOS AIRES, 30 DE JUNIO DE 2009

VISTO, el Expediente IUNA N° 1/382/08 y el Acta N° 05/08 de fecha 5 de junio de 2009 de la Comisión Ad Hoc del PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO; y, **CONSIDERANDO**

Que mediante el Expediente del VISTO se tramita el PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO en su Convocatoria 2009, el cual tiene por finalidad facilitar la prosecución de estudios universitarios a aquellos alumnos que cursen carreras que se desarrollen en este IUNA y que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios. Que la Resolución IUNA N° 0054/09 de fecha 29 de abril designa a los miembros de la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa en el marco del Reglamento General vigente. Que el Reglamento General del mencionado Programa establece la categoría AYUDA ECONOMICA DE EXCEPCIÓN, y estipula que "consiste en una Ayuda Económica para quienes tengan una situación que haga peligrar la prosecución de sus estudios dentro de la Institución (accidente, enfermedad, problema familiar u otros). Su monto no podrá superar un total de quinientos pesos (\$500).

Que la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación evaluó la solicitud y documentación presentada por la estudiante MARÍA BELÉN ARIAS (DNI 34.084.509), alumna regular del Departamento de Artes Visuales, en la que manifiesta una situación que se ajusta a lo establecido en el mencionado Reglamento.

Que la mencionada Comisión Ad Hoc ha resuelto otorgar a la estudiante MARÍA BELÉN ARIAS la AYUDA ECONOMICA DE EXCEPCIÓN según las condiciones y monto establecidos en el Reglamento General del PAEDE, tal como se manifiesta en el Acta mencionada en el VISTO.

Por ello, conforme a lo establecido en el Artículo 59, Inciso c) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32, Inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la adjudicación del beneficio de una AYUDA ECONOMICA DE EXCEPCIÓN para la SRITA. MARÍA

BELÉN ARIAS (DNI 34.084.509), según lo aprobado por la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa. ARTÍCULO 2º.- Convalidar el monto de \$500 (PESOS QUINIENTOS) establecido por el Reglamento General del mencionado Programa para esa categoría de beneficio.

ARTÍCULO 3º.- Abonar a la Srta. MARÍA BELÉN ARIAS el pago del beneficio según consta en el Reglamento General del PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. ARTÍCULO 4º.- Imputar el gasto que demande la presente Resolución a las Fuentes 11 y 16, Programa 12, Inciso 5 del ejercicio 2009.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Visuales, a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna de este IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0094/2009

BUENOS AIRES, 30 DE JUNIO DE 2009

VISTO el Plan previsto para el año 2009 preparado por la Unidad de Auditoría Interna; y,

CONSIDERANDO

Que, la planificación estratégica diseñada resulta adecuada para el logro de los objetivos fijados, consistente en transparentar la gestión y dotarla de mayor eficiencia en su operatoria, todo dentro del marco jurídico reglado por el ordenamiento legal vigente.

Que, por un error involuntario se omitió dictar el correspondiente acto administrativo por el cual se aprobara formalmente el PLAN DE AUDITORÍA, programado para el Año 2009 por la Unidad de Auditoría Interna de este IUNA.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en los Artículos 29 y 59 de la Ley N° 24.521 y a los efectos previstos en el Artículo 104, inciso g) de la Ley N° 24.156, el Decreto N° 253/93, la Resolución N° 01/SGN/01 y la Resolución N° 149/SGN/02,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar formalmente el PLAN DE AUDITORÍA programado para el Año 2009 por la Unidad de Auditoría Interna de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna, a todas las dependencias administrativas de este Rectorado y a la Sindicatura General de la Nación. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN N°: 0004/2009

BUENOS AIRES, 04 DE JUNIO DE 2009

VISTO la Resolución CS 0003/05 el Despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento de fecha 3 de Junio de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante la resolución mencionada en el VISTO se resolvió aprobar el procedimiento para la reforma del Estatuto Provisorio y conformar

una Comisión Ad hoc en el ámbito del Consejo Superior a esos fines. Que la mencionada Comisión Ad hoc funcionó llevando a cabo parcialmente su cometido. Que asimismo existieron inconvenientes que retrasaron la culminación del proceso adoptado.

Que a los efectos de concluir con el procedimiento iniciado resulta necesario rever el método elegido oportunamente, debiendo respetarse el espíritu de los acuerdos arribados en la mencionada Comisión.

Que el Estatuto provisorio del IUNA que se pretende modificar, en su artículo 25, inciso y) dice que corresponde al Consejo Superior proponer a la asamblea la modificación de este estatuto.

Que la ley 24.521 de Educación Superior, en su artículo 29º refleja las atribuciones de las instituciones universitarias entre las que menciona en su inciso a) dictar y reformar sus estatutos.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29º de la ley 24.521 de Educación Superior y el artículo 25º del Estatuto Provisorio

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución CS 0003/05 reconociendo y agradeciendo el trabajo realizado por la Comisión Ad Hoc. ARTICULO 2º: Encomendar a la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Superior la elaboración de un proyecto de reforma del Estatuto Provisorio del IUNA.

ARTICULO 3º Invitar a la Comunidad Universitaria a presentar a la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, proyectos integrales o parciales por escrito para su tratamiento, así como a la realización de Jornadas de reflexión y análisis del Estatuto y de la Ley de Educación Superior, antes del 15 de Julio de 2009.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias Administrativas de este Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Dra. Griselda Strat - Sec. Adm. del C.Superior / Prof. Liliana Demaio - Rectora

rectora

Liliana Demaio

vicerrectora

María Azucena Colatarci

secretario de asuntos académicos

Oscar Steimberg

secretaria de asuntos jurídico - legales

Clara Picasso

secretaria de extensión cultural y bienestar estudiantil

María Martha Gigena

prosecretaria de desarrollo y vinculación institucional

Nancy Diez

secretaria de investigación y posgrado

Graciana Vazquez

secretario de asuntos económico financieros

Eduardo Jorge Auzmendi

IUNA Instituto Universitario Nacional del Arte

Azcuénaga 1129 | 5777.1300 | CABA | Argentina | C1115AAG

SDVI | www.iuna.edu.ar